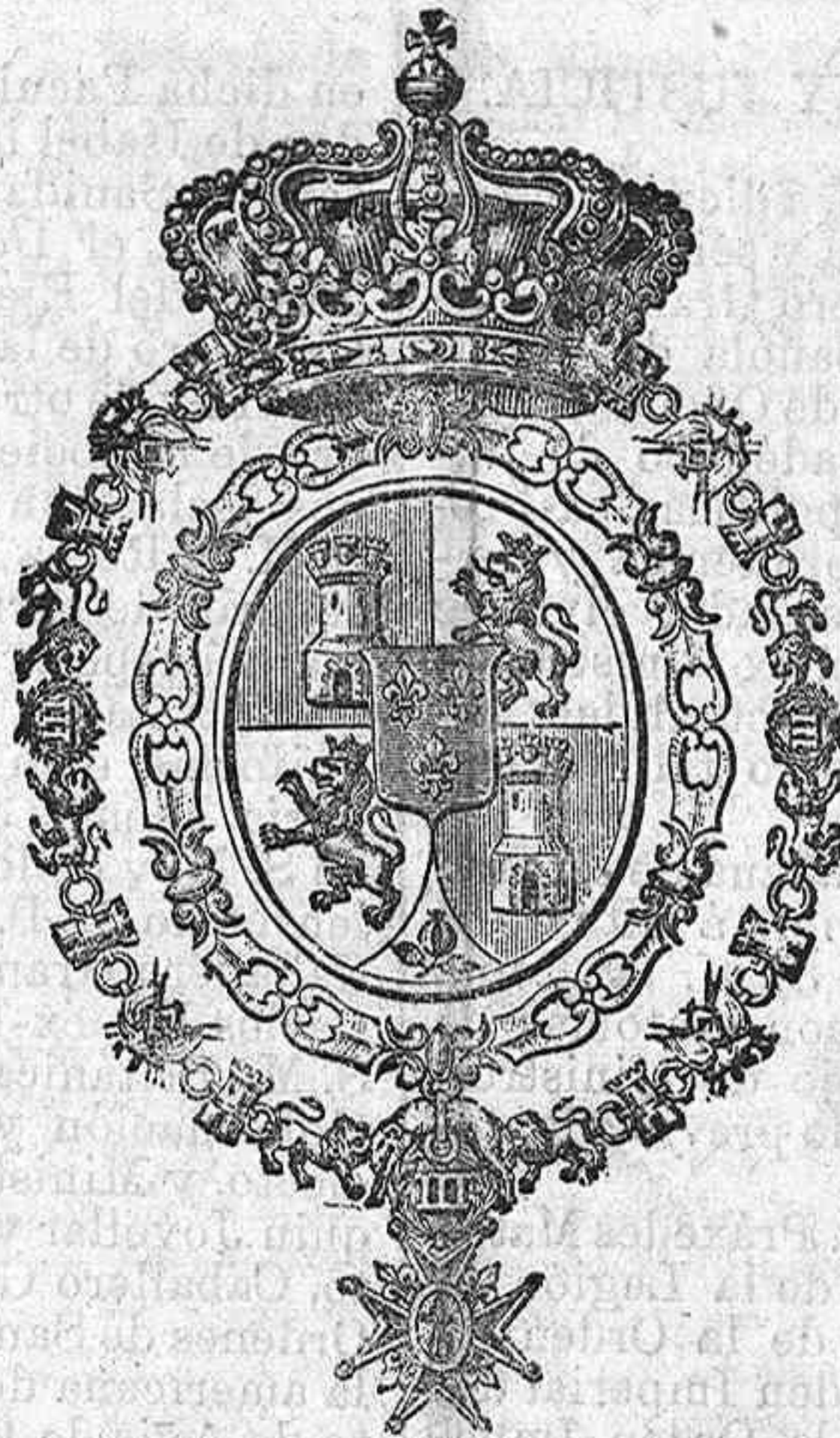


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NÚM. 61.

VIERNES 21 DE MAYO DE 1886.

25 CÉNT.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice á las diez de la mañana de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: SS. MM. el Rey y su Augusta Madre la Reina Regente (Q. D. G.) han pasado bien la noche y continúan en estado satisfactorio.»

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, Marqués de Santa Cruz.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

El mismo Sr. Jefe Superior de Pa-

lacio, á las once y media de la noche de ayer, dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara me dice á las once de la noche de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) continúa sin novedad en su importante salud, y su Augusta Madre la Reina Regente sigue en el curso regular de su puerperio sin la más pequeña alteración.»

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Mayo de 1886.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de Santa Cruz. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y demás miembros de la Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En el Real Palacio de Madrid, á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, yo Don Manuel Alonso Martínez, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con la insignia de Oficial de Instrucción pública de Francia, Académico de número de la de Ciencias morales y políticas, ex-Presidente de la Academia de Jurisprudencia y Legislación de esta Corte, ex-Gobernador civil de Madrid, Diputado á Cortes electo, ex-Ministro de Fomento y de Hacienda, y en la actualidad Ministro de Gracia y Justicia, y como tal Notario Mayor del Reino:

Doy fe: que á las diez de la mañana de este día he sido avisado para que concurriera á este Real Palacio, en atención á hallarse S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, con síntomas de parto, incorporándome al Consejo de Ministros, que se reunió en virtud de acuerdo previo adoptado por el mismo para este caso.

Poco después el Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta y Escolar, Gran Cordón de la Legión de Honor de Francia, Gran Cordón de la Orden de Leopoldo. Gran Cordón de la Orden Imperial del León y del Sol, Gran Cordón de la Orden Imperial l'Osmanié, Gran Cordón del Nistham Iftijar, Gran Cruz de la Real Orden de la Torre y Espada de Portugal, Gran Cruz de la Real Orden militar de Nuestra Señora de la Concepción de Villaviciosa, Gran Cruz de la Orden de Cristo, Gran Cruz de la Orden de la Rosa, Gran Cruz de la Orden Imperial austriaca de Leopoldo, Gran Cruz de los Santos Mauricio y Lázaro, Gran Cruz de la Orden de la Estrella Polar, Cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia, Honor de primera clase de Kamekamea I, Busto del libertador de los Estados Unidos de Venezuela, etc., Presidente honorario y Socio de mérito de varias Sociedades y Academias Nacionales y extranjeras, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de España, ex-Presidente del Congreso de los Diputados, ex-Ministro de la Gobernación, Diputado á Cortes electo y Presidente del Consejo de Ministros, y yo el infrascrito Ministro de Gracia y Justicia, previo beneplácito de S. M., fuimos introducidos en la Real estancia, en la que dicha Augusta Señora se hallaba acompañada de S. A. I. y R. la Archiduquesa de Austria Doña Isabel Francisca, madre de S. M. la Reina Regente; de la Excmo. Sra. Doña María Eulalia Osorio de Moscoso y Carvajal, Duquesa de Medina de las Torres, Grande de España de primera clase, de la Real Orden de Damas Nobles de María Luisa, de la Cruz Estrellada de Austria, Dama de S. M. la Reina Regente, Camarera Mayor de Palacio y Aya de SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa; de la Excmo. Sra. Doña Cristina Sorrondegui, Condesa de Sorrondegui, Dama de la Orden de María Luisa, y de la Excelentísima Sra. Condesa Emma Daun, Dama de la Cruz Estrellada de Austria y Dama de Honor de S. A. I. y R. la Archiduquesa Isabel de Austria, y asistida además de los Médicos de la Facultad de la Real Cámara, el Ilmo. Sr. Doctor D. Esteban Sánchez Ocaña, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central é individuo de la Real Academia de Medicina de Madrid; Ilustrísimo Sr. Doctor D. Manuel Agustín de Ledesma y el Excmo. Sr. D. Pascual Candela, Doctor

en dicha Facultad, Caballero Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica y Vocal del Real Consejo de Sanidad, y del Médico particular de S. M. la Reina, el Doctor D. Juan de Riedel, Médico Mayor del Ejército Imperial y Real Austriaco, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de otras españolas y extranjeras, y Miembro de la Sociedad Médica de Viena, los cuales nos declararon que efectivamente observaban en S. M. la Reina Regente síntomas que tenían por seguros de parto, y nos retiramos á la Real Cámara á esperar el resultado.

Entretanto habiáanse reunido en ella, todos de uniforme, ó en el traje de su estado, clase ó categoría, además de las personas de la servidumbre de S. M. y de los individuos del Gobierno, Excelentísimo Sr. D. Segismundo Moret y Prendergast, Caballero Gran Cruz de la distinguida Orden de Carlos III, ex-Representante de España cerca de S. M. Británica, ex-Ministro de Hacienda, de la Gobernación y de Ultramar, Diputado á Cortes electo, y Ministro de Estado; Excmo. Sr. D. Joaquín Jovellar y Soler, Capitan General de Ejército, Caballero Gran Cruz de las Reales y militares Ordenes de San Fernando y San Hermenegildo, de la americana de Isabel la Católica y de San Benito de Avis de Portugal, Senador del Reino y Ministro de la Guerra; Excmo. Sr. D. José María de Beranger y Ruiz de Apocada, Vicealmirante de la Armada, Caballero Gran Cruz de las Reales Ordenes de San Hermenegildo, del Mérito Naval con distintivo blanco, del Mérito Militar con distintivo rojo, de la de San Mauricio y San Lázaro de Italia y de la de Medjidié Imperial de Turquía, Comendador de número de la española de Carlos III, de la militar de Calatrava y de la de Cristo de Portugal, condecorado con las medallas de Isabel II, D. Amadeo y de la Campaña de Cuba, Benemérito de la Patria, Senador del Reino y Ministro de Marina; Excmo. Sr. D. Venancio González Fernández, Gran Cruz de la Orden de Cristo de Portugal, Diputado á Cortes electo, Abogado de los Tribunales de la Nación y Ministro de la Gobernación; y Excmo. Sr. D. German Gamazo y Calvo, ex-Ministro de Fomento, Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, individuo de la Comisión general de Codificación civil, Diputado á Cortes electo y Ministro de Ultramar; las Autoridades, altos dignatarios y otras personas distinguidas que por el Real decreto de 20 de Abril del corriente año habían merecido el alto honor de ser designadas ó invitadas para concurrir á la Real Cámara como testigos de la presentación del Rey ó Infanta que S. M. la Reina diere á luz, los cuales, observándose en su enumeración el orden mismo del citado Real decreto, son los siguientes:

Jefes de Palacio.

Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Bazán de Silva Téllez Girón Waldstein Pimentel, Marqués de Santa Cruz, Conde de Pie de Concha, Grande de España, Senador del Reino por derecho propio, Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro y de la inclita militar de San Juan de Jerusalén, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la Piana de Su Santidad, de la de Leopoldo de Austria Hungría, de la del Aguila Roja de Prusia y de la Militar de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, Gran Cordón de la Legión de Honor de Francia y de la de Leopoldo de Bélgica, Caballero Maestrante de la Real de Valencia,

Padre de Provincia del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, Gentil Hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Jefe Superior de Palacio y Guarda Sellos, etc., etc., etc.; Excmo. Sr. D. José Alvarez de Toledo y Silva Pérez de Guzmán el Bueno, Fajardo Requesens y Moncada, Duque de Medina Sidonia, Marqués de Villafranca de los Vélez, Grande de España de primera clase, Senador del Reino por derecho propio, Caballero de la Orden Militar de Calatrava, Gran Cruz y Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la Militar de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, de la de Alejandro de Neuski de Rusia, de la de Danilo de Montenegro, condecorado con la Cruz de Beneficencia, Caballero Maestrante de la Real de Sevilla, Gentil Hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Caballerizo y Montero Mayor de S. M., Mayordomo Mayor interino etcétera, etc., etc.; Excmo. Sr. D. José Osorio y Silva Zayas Téllez Girón, Marqués de Alcañices, de los Balbases, de Montaos, de Cuéllar, Cadreita, Cullera, Montebelo y Paterno, Conde de Grajal, de Huelma, de la Torre, de las Torres de Villahumbrosa, de Villanueva de Cañedo, de Fuensaldaña y Santa Cruz de los Manueles, Duque de Algete, de Alburque, de Sexto, Roca, Pipirozzi y Pentine, Grande de España de primera clase, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Gran Cruz y Collar de la de Carlos III, de la de San Mauricio y San Lázaro de Italia, de la de Cristo y Villaviciosa de Portugal, del Halcón Blanco de Sajonia, de la Orden Imperial de Leopoldo de Austria, de la de San Esteban de Hungría, de la Piena de Su Santidad, de San Miguel de Baviera y del Aguila Roja de Alemania, Senador del Reino, Gentil Hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Mayordomo y Caballerizo Mayor de Sus Altezas Reales las Serenísimas Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa: Excelentísimo Sr. D. Rafael Echagüe y Bermingham, Conde del Serrallo, Grande de España, Gentil Hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Caballero Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo, de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la de Isabel la Católica, de la Concepción de Villaviciosa y de San Benito de Avis de Portugal, Gran Oficial de la Legión de Honor de Francia, Condecorado con la Cruz de tercera clase de San Fernando, Teniente General, Senador del Reino y Comandante general de Reales Guardias Alabarderos; Excelentísimo Sr. D. Ramón Blanco y Erenas Polo y Riera, Marqués de Peña Plata, Teniente General de los Ejércitos nacionales, Caballero Gran Cruz de las Reales Ordenes militares de San Fernando, de San Hermenegildo, de las del Mérito militar y Mérito naval rojas, de la Real y distinguida de Carlos III, de la de Leopoldo de Austria, de la del Aguila Roja de Alemania, de la Corona de Hierro de Italia y de la de Leopoldo de Bélgica, Senador del Reino, Jefe del Cuarto militar de S. M. la Reina Regente; Excmo. Sra. Doña Isabel Quijano de Llano y Gayoso, Condesa de Superunda, Marquesa de Bermudo, Grande de España, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, Dama de S. M. la Reina y Camarera Mayor de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel Francisca de Asís; Excmo. Sr. D. Fermín Abella y Blave, Abogado del Colegio de Madrid, Jefe superior de Administración civil, Caballero Gran Cruz de las Reales órdenes de Carlos III, Isabel la Católica, de San Gregorio el Magno, de

San Miguel de Baviera y de la Corona de Prusia, Gentil Hombre de Cámara de S. M. con ejercicio é Intendente general de la Real Casa y Patrimonio; Excmo. Sr. D. Honorio Samaniego y Pando, Conde de Villapaterna, Vizconde de la Armería, Gentil Hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Grandes Cruces de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la Concepción de Villaviciosa de Portugal y de la del Mérito del Gran Ducado de Oldemburgo, Caballero de la Legión de Honor de Francia y del Merito civil de Baviera, primer Montero de S. M.; Excelentísimo Sr. D. Ignacio de Arteaga y Puente, Conde del Pilar, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, de la de Cristo de Portugal, Caballero profeso de la Orden Militar de Calatrava, Comendador de número de la de Carlos III, condecorado con la Placa de San Hermenegildo, Gentil Hombre de S. M. con ejercicio y primer Caballerizo de S. M. la Reina Regente; Excmo. Sr. D. Atanasio Oñate y Salinas, Conde de Sepúlveda, Vizconde de la Nava, Gentil Hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Abogado de los Tribunales, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, del Mérito Militar blanca, de la Orden Imperial de Francisco José de Austria, de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, de la de San Miguel de Baviera, Gran Oficial de la Orden de Leopoldo de Bélgica, Gran Cordón de la de Francisco I de Nápoles, de la Imperial de primera clase de San Estanislao de Rusia, Comendador de la Legión de Honor de Francia, Inspector general de los Reales Palacios, etc., etc., etc.; Excelentísimo Sr. Barón Teodoro Sloissnigg, Caballero de la Orden Imperial de Austria, de la Corona de Hierro de primera clase, investido con la Cruz del Mérito Militar de Austria, con la Cruz por mérito de guerra de Austria, con la Cruz de la Real Orden de Carlos III, de la Orden Real de San Miguel de Baviera por mérito, de la Orden Ducal de Nassáu de Adolfo, Caballero de la Orden Imperial de Rusia de San Wladimiro, cuarta clase, con las Espadas de la Cruz Imperial de Rusia del año 1849 por mérito de guerra, de la Orden Ducal de la Casa de Sajonia Luisa Ernestina, condecorado con la Cruz de Mariana de la Orden Teutónica, Consejero íntimo y actual de S. M. el Emperador Francisco José de Austria, Rey de Hungría, su Gentil Hombre de Cámara, General de división y Camarero Mayor de S. A. I. y R. la Serma. Sra. Doña Isabel de Austria, etc., etc., etc.

Diputación del Senado.

Excmo. Sr. D. José Gutierrez de la Concha é Irigoyen, Marqués de la Habana, Grande de España, Caballero profeso de la Orden de Santiago, Capitán General de Ejército, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Embajador que ha sido de S. M. en París, Gran Cruz de San Fernando, Carlos III, San Hermenegildo, Isabel la Católica, Roja y Blanca del Mérito Militar, condecorado con la Cruz de cuarta clase de San Fernando, una de tercera, dos de segunda por juicio contradictorio de la misma Orden y con varias Cruces de distinción por acciones de guerra, Senador por derecho propio y Presidente del Senado; Excmo. Sr. D. Miguel Carranza y Valle, Marqués de Mondejar, Conde de Tendilla y Villardomparado, Grande de España, Senador electo, y Secretario del Senado; Excmo. é Ilmo. Sr. D. José de la Torre Villanueva, Abogado de los Tribunales Na-

cionales, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, ex-Diputado provincial de Madrid, Jefe superior de Administración, Individuo de la Sociedad Económica Matritense, senador electo y Secretario del Senado; Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano y Valencia, Conde de Casa-Valencia, Vizconde del Pontón, Grande de España, Senador vitalicio, Gentil Hombre de Cámara de S. M., Ministro que ha sido de Estado, ex-Ministro de España en Portugal, Individuo de número de las Reales Academias Española, de Ciencias morales y políticas y de Jurisprudencia y Legislación, Caballero Gran Cruz de las Ordenes de Cristo, de la Concepción de Villaviciosa de Portugal y del Medjidié de Turquía; Excmo. Sr. D. Antonio Vinent y Vives, Marqués de Vinent, Senador Vitalicio, Gentil Hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero Gran Cruz y Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Gran Cruz de Isabel la Católica; Excmo. Sr. D. José Canga Argüelles y Villalva, Conde de Canga Argüelles, ex-Diputado á Cortes y Senador electo; Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Gaspar Núñez de Arce, ex-Ministro de Ultramar, ex-Presidente del Consejo de Instrucción pública, ex-Consejero de Estado, ex-Diputado á Cortes, Miembro de la Real Academia Española, Presidente de la Asociación de Escritores y Artistas, Vicepresidente del Ateneo científico, literario y Artístico de Madrid, Individuo de la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla en la clase de preeminentes, de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona, de la de los Felibres de Provenza, de la Sociedad de literatos de Francia, de la Asociación de Escritores Portugueses, de la del Libre Pensamiento de Francfort y del Comité de Honor de la Asociación Internacional Literaria y Artística y Senador electo; Excelentísimo Sr. D. Ricardo Medina Vitores, Doctor en Leyes y Cánones, Gran Cruz de Isabel la Católica, Senador electo; Excmo. Sr. D. Pablo de Fuenmayor, Senador electo; Excmo. Sr. D. Nicolás de Paso y Delgado, Senador electo, Fiscal del Consejo de Estado, Jefe superior de Administración civil, Secretario de S. M., Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Abogado y ex-Decano del Colegio de Granada, Catedrático de término de la Facultad de Derecho y ex-Rector de la Universidad de dicha ciudad, Académico de la Historia, ex-Presidente de la Academia de Bellas Artes de aquella capital y de la Comisión de Monumentos históricos, de la Sociedad Económica y del Liceo Artístico y Literario de la misma, y Excmo. Sr. D. Alejandro Llorente, ex-Ministro de la Gobernación, de Hacienda y de Estado, Caballero Gran Cruz de Carlos III, Senador vitalicio.

Diputación del Congreso de los Diputados.

Excmo. Sr. D. Cristino Martos y Balbi, Abogado de los Tribunales nacionales, condecorado con varias grandes Cruces extranjeras, ex-Presidente de la Asamblea Nacional, ex-Ministro de Estado y de Gracia y Justicia, ex-Presidente de la Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación y Presidente del Congreso; Sr. D. Miguel Villanueva y Gómez, Abogado, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana; Excelentísimo Señor D. José Cotoner y Allende Salazar, Conde de Sallent, Licenciado en Derecho civil y canónico, tercer Secretario de Legación, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Caballero de las Ordenes extranjeras de San Mauricio y San Lázaro,

de la Corona de Italia, de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, de San Estanislao de Rusia, condecorado con la medalla de Voluntario de la Isla de Cuba y Secretario cuarto del Congreso; Sr. D. Francisco Agustín Silvela, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Académico Profesor de la Real de Jurisprudencia y Legislación y Caballero de la Orden de Cristo de Portugal; Sr. Don Octavio Cuartero y Cifuentes, Abogado del Colegio de Albacete, Académico Profesor de la Matritense de Jurisprudencia y Legislación; Sr. Don Diego Arias de Miranda, Abogado de los Tribunales de la Nación, ex-Gobernador civil, Secretario tercero del Congreso; Excmo. Sr. D. José López Domínguez, Teniente General de Ejército, condecorado con las Grandes Cruces españolas de San Fernando, Merito Militar por servicios de guerra, y San Hermenegildo, y de las extranjeras de Cristo y Portugal, Corona de Italia, Aguila Negra de Alemania y Nistham Iftijar de Túnez, y otras varias, y ex-Ministro de la Guerra; Excmo. Sr. Don Fernando de León y Castillo, Abogado, condecorado con las Grandes Cruces de la Concepción de Villaviciosa de Portugal y Estrella Polar de Suecia, y ex-Ministro de Ultramar; Excelentísimo Señor D. José Canalejas y Méndez, Abogado de los Tribunales nacionales, Consejero de Gobierno de la Marina, ex-Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, y Académico Profesor de la Matritense de Jurisprudencia y Legislación; Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Ezequiel Ordóñez y González, Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Comendador de Legión de Honor, Gran Cruz de la de Cristo de Portugal, de la del Nistham Iftijar y de Camdodge, Cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia y Sanidad, Consejero del Monte de Piedad y de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid; Excmo. Sr. D. Antonio Ferratges de Mesa, Jefe superior de Administración civil, Jefe de los asuntos generales de la Presidencia del Consejo de Ministros, Gran Cruz de Isabel la Católica y de la Orden militar de la Concepción de Villaviciosa de Portugal y Comendador de la Orden Nacional Francesa de la Legión de Honor; Sr. D. Benito Pérez Galdós; Ilmo. Sr. D. Andrés Mellado, Vocal del Consejo Penitenciario y Licenciado en Filosofía y Letras; Excmo. Sr. D. Carlos Navarro y Rodrigo, ex-Ministro de Fomento; Excmo. Sr. D. Ramón Rodríguez Correa, ex-Consejero de Administración de Cuba, ex-Director general de la Caja de Depósitos, ex-Subsecretario del Ministerio de Ultramar y Director general de Administración local; Excelentísimo Sr. D. Luis Sánchez Arjona, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario primero del Congreso, y Excmo. Sr. D. Manuel Ibarra y Cruz, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario segundo del Congreso; todos Diputados á Cortes electos.

Comisionados de Asturias.

Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Toreno, Grande España de primera clase, Gran Cruz de las Ordenes de Carlos III, de Leopoldo de Bélgica y de la de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, Caballero profeso del Hábito de Santiago, ex-Ministro de Estado y de Fomento, ex-Presidente del Congreso de los Diputados, Diputado á Cortes electo y Presidente de la Comisión de Asturias; Excmo. Señor D. Alejandro Pidal y Mon, ex-Ministro de Fomento, individuo de número de la Real Academia Es-

pañola y Diputado electo; Excmo. Sr. D. Servando Ruiz Gómez, ex-Ministro de Hacienda y de Estado, Senador vitalicio, Caballero Gran Cruz de las Ordenes de San Mauricio y San Lázaro, de la Concepción de Villaviciosa, Collar y Gran Cruz de Santiago de Portugal y del Sol del Japón y Cruz del Aguila Roja de Prusia; Excmo. Sr. D. Estanislao Suárez Inclán, Senador vitalicio, ex-Diputado á Cortes, Consejero de Estado y Presidente de la Sección de Ultramar del mismo Cuerpo que ha sido, Vocal de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid, Gran Cruz de la Orden del Sol Naciente del Japón y ex-Ministro de Ultramar; Excelentísimo Sr. D. César de Cañedo y Sierra, Caballero Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica y Diputado á Cortes electo; Excmo. Sr. D. Antonio Cabanilles y Federici, Doctor en Jurisprudencia, ex-Diputado á Cortes, Mayordomo de Semana de S. M., Gran Cruz de Isabel la Católica, Caballero de las Ordenes de Carlos III y de San Juan y Presidente de la Diputación provincial de Oviedo; D. Antonio Castañón y Faes, Vicepresidente de la misma Diputación provincial; D. Federico Bernaldo de Quirós y Mier, Abogado, Vicepresidente de la Comisión provincial, y D. Delfín Blanco y Villar, Secretario de dicha corporación.

Comisión de la Diputación de la Grandeza.

Excmo. Sr. D. José Manuel de Goyeneche y Gamio, Conde de Guaqui, Grande de España de primera clase, Caballero de la Orden Militar de Santiago, Maestrante de Zaragoza, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Senador del Reino por derecho propio, Vocal de la Diputación permanente de la Grandeza, y el Excmo. Señor D. Jacobo Ozores y Mosquera, Señor de Rubianes, Marqués de Aranda y de Guimarey, Grande de España, Senador del Reino, Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Gentil Hombre de Cámara con ejercicio y servidumbre, Maestrante de Sevilla y Vocal Secretario de la Diputación de la Grandeza.

Capitanes Generales del Ejército y de la Armada.

Excmo. Sr. D. Juan González de la Pezuela Ceballos Sánchez y Velasco, Conde de Cheste, Capitán General de los Ejércitos Nacionales, Senador del Reino por derecho propio, Grande de España de primera clase, Gentil Hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Individuo de número y Director de la Real Academia Española, Preeminente de la de Sevilla, de Barcelona y Cuba, fundador de la de Puerto Rico, Miembro del Instituto Geográfico lusitano, Arcade en la de Roma, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Clavero Mayor de la de Calatrava, Gran Cruz de la de San Fernando, de las del Mérito Militar Blanca y Roja, de las de San Hermenegildo é Isabel la Católica, de las extranjeras de San Jenaro y San Benito y Gran Oficial de la Legión de Honor; Excmo. Sr. D. Manuel Pavia y Lacy, Marqués de Novaliches, Conde de Santa Isabel, con Grandeza de España, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de la americana de Isabel la Católica, de la Real y Militar Orden de San Fernando, de la del Mérito Militar por servicios especiales y de la de San Hermenegildo, Caballero de la Orden Militar de San Fernando por dos veces de tercera clase, de la de segunda laureada y de la de primera, Banda de la insignie Orden de San Jenaro de las dos Sicilias, Gran Cruz

de la Real y Militar de San Benito de Avis y de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, Gran Oficial de la Legión de Honor de Francia, condecorado con las insignias del Nistham Iftijar de Túnez y con otras varias Cruces de distinción por acciones de guerra, Jefe Superior que fué del Cuarto de S. A. R. el Príncipe de Asturias, Mayordomo y Caballerizo Mayor del mismo Serenísimo Sr. y de SS. AA. las Infantas, Consejero extraordinario del suprimido Consejo Real, Presidente del Cuerpo Colegiado de Caballeros Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid, Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la Guerra, dos veces Benemérito de la Patria, Individuo de la Sociedad Económica de Barcelona y de varias de Amigos del País, Protector del Colegio de Medicina de San Carlos de Cádiz, Hijo adoptivo de la ciudad de Soria, Senador del Reino y Capitán general de los Ejércitos Nacionales, y Excmo. Sr. D. Arsenio Martínez de Campos y Antón, Capitán General de Ejército, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Gran Cruz de las Reales y Militares órdenes de San Fernando, de San Hermenegildo, del Mérito Militar por servicios de guerra y por servicios especiales, Gran Cordón de la Legión de Honor de Francia, Gran Cruz de la antigua y muy noble Orden de la Torre y Espada de Portugal, y de la Orden de Leopoldo de Austria, Comendador de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, Caballero de primera y tercera clase de la de San Fernando, condecorado con las Medallas de la Campaña de Africa, Alfonso XII, Guerra civil, de Cuba y de Bilbao, tres veces Benemérito de la Patria, Senador del Reino, ex-Presidente del Consejo de Ministros y ex-Ministro de la Guerra; Excelentísimo Sr. D. Luis Hernández Pinzón y Alvarez, Almirante de la Armada, Caballero Grandes Cruces de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, de la Militar de San Hermenegildo, de la Orden del Mérito Naval, con distintivo Rojo y Blanco, Caballero de la de San Fernando de primera clase, Cruz de la Marina de diadema Real, la del tercer sitio de Bilbao, Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén, Comendador de San Benito de Avis de Portugal, Caballero de la Orden de Nuestra Señora de la Concepción de Villaviciosa del mismo Reino, Benemérito de la Patria y Senador del Reino.

Caballeros de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Excmo. Sr. D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins, Grande de España de primera clase, Individuo de número de las Reales Academias de la Lengua, de la Historia, de Bellas Artes de San Fernando, de Ciencias morales y políticas, de San Carlos de Valencia, de Buenas Letras de Sevilla, de Ciencias de Lisboa y de Anticuarios del Norte de Dinamarca, ex-Embajador de S. M. Católica en Francia y cerca de la Santa Sede, Senador del Reino, Gentil Hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, ex-Ministro de Estado, de Marina y de Comercio, Instrucción y Obras públicas, ex-Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario en Inglaterra, Caballero profeso del Hábito de Calatrava, de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Gran Cruz y Collar de Carlos III, condecorado con las Grandes Cruces de Cristo, de Pio IX, de la Legión de Honor, de la Rosa del Brasil, del Salvador de Grecia, de la Corona de Encina de Holanda, del León y Sol de Persia y otras varias; Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del

Castillo, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Gran Cruz de la Legión de Honor de Francia, de San Alejandro Newshy de Rusia, del Aguila Roja de Alemania, de Leopoldo de Austria, de la Piana de la Santa Sede, de San Mauricio y San Lázaro de Italia, ex-Presidente del Consejo de Ministros, ex-Ministro de Estado, de la Gobernación y de Ultramar, individuo de número de las Reales Academias Española, de la Historia y de la de Ciencias morales y políticas, y Diputado á Cortes electo; Excelentísimo Sr. D. Manuel García Barzanallana, Marqués de Barzanallana, ex-Presidente del Senado y ex-Presidente del Consejo de Estado, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y de otras varias extranjeras, tres veces Ministro de Hacienda, Individuo de la Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Comisión de la Suprema Asamblea de la Real Orden de Carlos III.

D. Francisco Javier Arias Dávila Mathéu Carondelet y Castaños, Conde de Puñonrostro, Marqués de Maenza, Grande de España de primera clase, Jefe Superior de la Etiqueta y Administración de Palacio, que ha sido, Mayordomo, Caballero, Montero y Ballesteró de S. M. jubilado y su Gentil Hombre de Cámara, Decano de la Diputación permanente de la Grandeza de España, ex-Presidente del Senado, Senador del Reino por derecho propio, Alcalde Corregidor que ha sido de esta M. H. Villa, Dignidad de Obrero Mayor de la Orden militar de Calatrava, Teniente General del Ejército, Director general que ha sido de Artillería y del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y Piazas, Caballero Noble de la ciudad de Narin en los Estados Pontificios, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Collar y Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, Vocal de la Suprema Asamblea de la misma Orden, Gran Cruz de la Inclita y Militar de San Hermenegildo, de la Corona de Encina de Holanda, de la Constantiniana de Nápoles, de la de San Leopoldo de Austria y de la de San Benito de Avis de Portugal, Comendador de la Legión de Honor de Francia y de la de Cristo de Roma, Caballero de primera y segunda clase de la Orden militar de San Fernando por juicio contradictorio, Profeso en la Militar de Calatrava y condecorado con otras varias Cruces Nacionales y Extranjeras por méritos de guerra, etc., etc., y el Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Manuel Silveira, Senador del Reino, Individuo de número de la Real Academia de la Lengua, Gentil Hombre de Cámara de S. M., ex-Embajador de S. M., ex-Presidente de la Academia de Jurisprudencia y Legislación, ex-Ministro de Estado, ex-Decano del Colegio de Abogados, ex-Consejero de Estado, ex-Director general de Instrucción pública, Caballero del Collar y Gran Cruz de Carlos III, condecorado con las Grandes Cruces de la Legión de Honor, de la Concepción de Villaviciosa, de Pío IX, del Aguila Roja de Leopoldo de Bélgica, de Leopoldo de Austria, de San Mauricio y San Lázaro, de San Olao, de Zaheunquén, de San Carlos de Mónaco, del León y del Sol de Persia, etc., etc., etc.

Comisión de la Suprema Asamblea de la Real Orden de Isabel la Católica.

Excmo. Sr. D. Plácido de Jove y Hevia, Vizconde de Campo Grande, Doctor en Jurispruden-

cia, Académico de número de la Real Academia de Ciencias morales y políticas, de la de Arqueología é Historia de Atenas, Arcade de Roma, Presidente honorario de la Sociedad de Fomento de Nápoles, Miembro honorario del Instituto del Canadá y del Instituto Músico Cherubini de Liorni, Individuo de la Sociedad Económica de Barcelona y corresponsal de la Real Academia de la Historia, Ministro Plenipotenciario, ex-Director en el Ministerio de Estado, ex-Director general de Aduanas y ex-Subsecretario en el Ministerio de Hacienda, ocho veces Diputado á Cortes y una Senador del Reino, Presidente de la Segunda Sección del Real Consejo de Sanidad y Vocal, Gran Cruz de la Suprema Asamblea de la Real Orden de Isabel la Católica, Comendador de número de Carlos III, Caballero de San Juan de Jerusalén, Gran Cruz de Nuestra Señora de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, de San Estanislao de Prusia, de Francisco José de Austria, de la Corona de Italia, de la Rosa del Brasil, de Norodón de Cambodja, del Nistham Iftijar de Túnez y del Dragón volante de Asmánn, Gran Oficial de Leopoldo de Bélgica y Comendador de la Legión de Honor de Francia, y el Excmo. Sr. D. Feliciano Herreros de Tejada, Gobernador civil de varias provincias, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministro Plenipotenciario de primera clase que ha sido, ex-Senador del Reino, ex-Diputado á Cortes en diferentes elecciones generales, actualmente Senador electo, Consejero de Instrucción pública y Vocal de la Suprema Asamblea de las Reales Ordenes en concepto de Caballero Gran Cruz de la de Isabel la Católica, condecorado además con la Gran Cruz de la Corona de Italia y con el Gran Cordón del Nistham Iftijar, etc.

Comisión de la Veneranda Asamblea de la Inclita Orden Militar de San Juan de Jerusalén en las Lenguas de Aragón y Castilla.

Excmo. Sr. D. Mariano Díaz del Moral, Vicepresidente de la Veneranda Asamblea de la Inclita Orden Militar de San Juan de Jerusalén, Ministro Plenipotenciario, Licenciado en Jurisprudencia, Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica y de la Corona de Italia, Comendador de número de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la Legión de Honor, y el Excmo. señor D. Juan Crooke y Navarrot, Conde de Valencia de Don Juan, Vocal de la Asamblea de la Inclita Orden de San Juan de Jerusalén, Gentil Hombre de Cámara de S. M., Secretario de Legación de primera clase, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Comendador de la de Cristo de Portugal.

Comisión de las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa.

Ilmo. Sr. D. Gaspar de la Serna y Pelegero, Barón del Sacro Lirio, Caballero de la Orden Militar de Santiago y de la Real Maestranza de Ronda, Senador del Reino, Secretario honorario de S. M., Decano del Tribunal Metropolitano de las Ordenes Militares y Presidente del Consejo de las mismas; Ilmo. Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Caballero de la Orden Militar de Santiago y de la Real Maestranza de Valencia, Doctor en Derecho civil y canónico y Fiscal del Tribunal metropolitano y Consejo de las Ordenes Militares; Excmo. Sr. D. José de Najera y Aguilar, Marqués de Najera, Gentil Hombre de

Cámara de S. M., Secretario particular de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel Francisca de Borbón, Gran Cruz de San Gregorio, Caballero profeso de la Orden Militar de Calatrava y Consejero Secretario del de las Ordenes Militares; Excmo. Sr. D. Agustín Ruiz de Alcalá, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Caballero profeso de la Orden Militar de Calatrava, condecorado con las Grandes Cruces de San Hermenegildo, Mérito Militar Roja é Isabel la Católica, Cruz de tercera clase del Mérito Militar por servicios especiales, de San Fernando, Medalla de Africa y otras varias por acciones de guerra; Excelentísimo Sr. D. José María Miguel de Lezo y Vasco, Marqués de Oviedo, Comendador Mayor de la Orden Militar de Alcántara, condecorado con la Gran Cruz de Isabel la Católica, Mayordomo de S. M. y Senador vitalicio; Ilmo. Sr. D. Enrique Iñiguez de Valdosa y Hernández Pinzón, Caballero profeso de la Orden Militar de Alcántara y Ministro del Tribunal Metropolitano y Consejo de las Ordenes Militares; Excmo. Sr. D. José Sanchiz y Castillo, Caballero de la Orden Militar de Montesa, Brigadier de Ejército, Marqués de Casa Saltillo, Gentil Hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, Comendador de las de Carlos III é Isabel la Católica y de la Rosa del Brasil, condecorado con las de tercera clase del Mérito Militar Roja y Blanca, y Excmo. Sr. José de Aguilera y Aguilera, Marqués de Benalúa, Grande de España y Caballero de la Orden Militar de Montesa.

Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr. D. Justo Pelayo Cuesta, Senador del Reino.

Presidente del Tribunal Supremo.

Excmo. Sr. D. Eduardo Alonso y Colmenares Vocal de la Comisión general de Codificación, Senador del Reino, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica y de la de San Olaf de Suecia y Noruega.

Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.

Excmo. Sr. D. José García Barzanallana, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Individuo de número y Secretario de la Real Academia de Ciencias morales y políticas, Miembro de otras varias Sociedades y Corporaciones científicas y literarias españolas y extranjeras, ex-Ministro de Hacienda, Senador del Reino, Gran Cruz de Carlos III, de Isabel la Católica y de la Concepción de Villaviciosa, Comendador de la Orden de Nuestro Señor Jesucristo y Caballero de la Militar de San Juan de Jerusalem.

Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr. D. Cándido Pieltain Jove-Huergo, Teniente General de los Ejércitos Nacionales, Gran Cruz de las Ordenes de San Hermenegildo, del Mérito Militar con distintivo rojo, de la de Isabel la Católica, Director general del Cuerpo Jurídico militar y Senador del Reino.

Comisión del Supremo Tribunal de la Rota.

Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz y Ruiz, Auditor de número del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en estos Reinos, etc., y el Ilmo. Sr. D. Gaspar Fernández Zunzunegui, Auditor de número del Supremo Tribunal de la Rota de la Nunciatura Apostólica en estos Reinos, etc.

Arzobispo de Toledo.

Emmo. y Rymo. Sr. Doctor D. Miguel, por la Misericordia Divina, del título de los Santos Mártires Quirico y Julita, de la Santa Romana Iglesia Presbítero Cardenal Payá y Rico, Arzobispo de Santiago de Compostela, presentado para la Silla Primada de Toledo, Capellán Mayor de S. M. en ejercicio, Juez ordinario de su Real Capilla, Casa y Corte, Notario Mayor del Reino de León, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y de la americana de Isabel la Católica, Senador del Reino, etc., etc.

Embajadores que han sido.

Excmo. Sr. D. Manuel Pascual Luis Falcó D'Adda, Duque de Fernán Núñez, de Montellano y del Arco, Conde de Cervellón, Marqués de Almonacid y otros títulos, Grande de España, ex-Embajador de S. M. en París, Senador del Reino, Gentil Hombre de Cámara, Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y de la Corona de Baviera, Gran Cordon de la Legión de Honor, Caballero de la Orden de Calatrava y Maestrante de la Real de Caballería de Valencia, etc., etc., etc.; Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo y de Mos, Conde de la Bobadilla, Vizconde del Pegullal, Académico de Ciencias morales y políticas, Grande de España de primera clase, Diputado á Cortes electo, Caballero Maestrante de Sevilla, Caballero Gran Cruz de la Torre y la Espada de Portugal, Gran Cordon de la Legión de Honor de Francia y de la de Leopoldo de Bélgica, Collar y gran Cruz de Leopoldo de Austria, de Wassa en Suecia, de San Hufos de Noruega, del Danebrog en brillantes de Noruega, Gran Cordon del Aguila Roja (Grado superior), Caballero Gran Cruz de San Mauricio y San Lázaro de Italia, Gran Cruz de la Real Orden Portuguesa de Nuestra Señora de la Concepción de Villaviciosa, Gran Cruz de San Wladimiro de Rusia, ex-ministro de Fomento, Gobernación y Estado, ex-embajador en París; y el Excmo. Sr. D. Francisco de Cárdenas y Espejo, ex-Embajador de S. M. Católica cerca de la Santa Sede y de la República francesa, ex-Ministro de Gracia y Justicia y ex-consejero de Estado, Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III y de la americana de Isabel la Católica, de la de Cristo del Papa, de la de Pio IX y de la Corona de Hierro Imperial de Austria, Individuo de número de las Reales Academias de la Historia y de la de Ciencias morales y políticas, y de otras Corporaciones científicas, y Senador del Reino.

Capitanía general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr. Manuel Pavia Rodríguez Alburquerque, Teniente General de Ejército, Caballero Gran Cruz de las Ordenes de San Hermenegildo, San Fernando, Roja del Mérito Militar y de Carlos III y Senador del Reino.

Gobernador de la provincia de Madrid.

Excmo. Sr. D. Luis Antúnez, Caballero Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica, Gobernador que ha sido de varias provincias, y en la actualidad interino de la de Madrid.

Comisión de la Diputación provincial.

Excmo. Sr. D. Angel José Luis Carvajal y Fernández de Córdoba, Marqués de Sardoal, del Duero y de Revilla, Conde de Cancelada y de Lences,

Grande de España, Doctor en Derecho civil y canónico, Presidente de la Diputación provincial de Madrid, Senador del Reino, ex-Ministro de Fomento, ex-Presidente del Congreso de los Diputados, ex-Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, ex-Consejero de Instrucción pública, Maestrante de Sevilla, Socio honorario de la Económica Matritense, Académico de la de Jurisprudencia, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Carlos III y de la Corona de Italia; D. Valentín García Lomas y Tagle, Licenciado en Derecho civil y canónico, Licenciado en Administración, Académico Profesor de la Real Academia Matritense de Jurisprudencia y Legislación, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Vocal de la Comisión provincial y Diputado provincial por el distrito de Palacio; y el Ilmo. Sr. D. Pascual María Massa y Martínez, Diputado provincial, Jefe Superior honorario de Administración civil, Comendador de número de la Orden Americana de Isabel la Católica, Caballero de la Orden del Mérito Militar, Mayordomo de Semana de S. M., etc.

Comisión del Ayuntamiento de Madrid.

Excmo. Sr. D. José Abascal y Carredano, Caballero Gran Cruz de las Reales y distinguidas órdenes de Carlos III y de Isabel la Católica, Cruz de Beneficencia de primera clase, Jefe superior de Administración, Gran Oficial de la Legión de Honor, Gran Cordón de la del Medjidié de Turquía, etc., Senador vitalicio, ex-Diputado á Cortes, ex-Diputado provincial y Alcalde Presidente del Ayuntamiento; D. Protasio Gómez Cabezon, Concejal del Ayuntamiento, Presidente de la Casa de Socorro del distrito de la Latina y Diputado á Cortes electo, y D. Teodoro Gómez Herrero, Abogado del ilustre Colegio de esta Corte, Concejal y Presidente de la Casa de Socorro del distrito de la Universidad.

Comisión del Cabildo Catedral de esta diócesis.

D. Felipe Montalbán y Hernánz, Licenciado en Jurisprudencia, Dignidad de Arcediano de la Santa Iglesia Catedral; y D. Manuel Díaz y Somoza, Doctor en Filosofía y Letras y Canónigo de la misma Iglesia.

Directores é Inspectores de las Armas.

Excmo. Sr. D. Fernando Primo de Rivera, Marqués de Estella, Teniente General de Ejército, Caballero Gran Cruz de San Fernando, San Hermenegildo, del Mérito Militar Roja é Isabel la Católica, Senador del Reino y Director general de Infantería; Excmo. Sr. D. Carlos García Tassara, Teniente General de Ejército, Gran Cruz de San Hermenegildo, Roja y Blanca del Mérito Militar y de Isabel la Católica y Director general de Caballería; Excelentísimo Sr. D. Manuel Cassola Fernández, Teniente General de Ejército, Gran Cruz de las Ordenes de San Hermenegildo, Roja del Mérito Militar y Director general de Artillería; Excmo. Sr. D. José Laureano Sanz y Posse, Marqués de San Juan de Puerto Rico, Teniente General de Ejército, Senador vitalicio, Gran Cruz de San Hermenegildo y de Carlos III, Comendador de número de Isabel la Católica, condecorado dos veces con la de San Fernando de primera clase, Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén, de la de Villaviciosa de Portugal y de otras varias Cruces obtenidas por méritos de Guerra y Director general de Ingenieros; Excmo. Sr. D. Tomás García Cervino, Teniente General de Ejérci-

to, Gran Cruz de Carlos III y de Isabel la Católica y Director general de la Guardia civil; Excmo. señor D. José Ignacio de Echevarría, Marqués de Fuentefiel, Teniente General de Ejército, Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo, de Isabel la Católica y Collar de Carlos III, Senador del Reino y Director general de Carabineros; Excelentísimo Sr. D. Eulogio Despujol y Dussay, Teniente General de Ejército, Gran Cruz de las Ordenes de Carlos III y del Mérito Militar Roja, y Director general de Instrucción militar; Excelentísimo Sr. D. Manuel Salamanca y Negrete, Teniente General de Ejército, Gran Cruz de San Hermenegildo, Roja del Mérito Militar y de Carlos III, Director general de Administración y Sanidad militar; Excmo. Sr. D. Fernando Cotoner y Chacón, Marqués de la Cenía, Grande de España, Teniente General de Ejército, Gran Cruz de San Hermenegildo, Blanca del Mérito Militar, de Carlos III y de Isabel la Católica, Senador del Reino y Director general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Comisión del Cuerpo Colegiado de la Nobleza.

Ilmo. Sr. D. Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio, Diputado del Cuerpo, condecorado con placa de la Cruz Roja y honores de Jefe superior de Administración civil, Doctor en la Facultad de Derecho é individuo de las Sociedades Económicas de Madrid, Granada, Málaga y Santa Cruz de las Palmas (Canarias).

Ultimamente, respondiendo el Cuerpo Diplomático extranjero á la honrosa invitación de S. M., concurren y estaban presentes en la Real Cámara los individuos del mismo que se hallan en Madrid, á saber: El Excmo. é Ilmo. Sr. D. Mariano Rampolla de los Condes de Tindaro, Arzobispo de Heráclea, Prelado doméstico de Su Santidad, Nuncio Apostólico, Gran Cruz de la Inclita Orden de San Juan de Jerusalén, de la Real y distinguida de Carlos III de España, de la de Santa Ana de Rusia, Gran Oficial de la Orden de San Carlos de Mónaco, Comendador de la Concepción de Portugal; Sr. D. Gastón Belle, Consejero de Embajada, en representación y por delegación especial del Excmo. Sr. D. Antonio Pablo René Lefebvre de Laboulaye, Gran Cruz de Cristo y de la Concepción de Portugal, Comendador de las Ordenes de Isabel la Católica, de San Silvestre y de San Estanislao, Oficial de la Legión de Honor y de la Orden de Leopoldo de Bélgica, Caballero de Carlos III, etc., etc., Embajador de Francia; Excelentísimo Sr. D. Eduardo Auspach, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Bélgica, Comendador de la Orden de Leopoldo, Caballero Gran Cruz de las Ordenes de Carlos III de España, de la Rosa de Brasil, de Francisco José de Austria, de Cristo de Portugal, de la Estrella Polar de Suecia, condecorado de segunda clase de la Orden del León y del Sol de Persia y de tercera de la de Medjidié de Turquía, Comendador de la Orden de Saint Olaf de Noruega; Excmo. Sr. Everhardt, Conde de Solms Sondernvalde, Consejero íntimo actual y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de Alemania, Gran Cruz de la Orden de la Corona, Gran Oficial de la Orden del Aguila Roja, Caballero de la Cruz de Hierro de Prusia, Gran Cruz de las Ordenes de Carlos III de España, de la Corona y de San Miguel de Baviera, de Alberto de Sajonia Real, de Ernesto de las

(Sigue al pliego, 2.)

Casas Ducales de Sajonia y de Alberto de Anhalt, Comendador de la Legión de Honor de Francia y de la Orden de Leopoldo de Bélgica, Oficial de la Orden de Leopoldo de Austria, etc., etc., S. A. Serma, el Príncipe Miguel Alejandrowitch Gortchacow, Consejero particular de S. M. el Emperador de todas las Rusias, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. la Reina Regente de España, Grande de España, Caballero de las Ordenes de San Wladimiro de segunda clase, de Santa Ana de primera clase, de San Estanislao de primera clase, y de San Wladimiro de tercera clase de Rusia, Gran Cruz de las Ordenes de Carlos III de España, de Francisco José de Austria, de Cristo de Portugal, del León y del Sol de Persia, de Federico de Wurtemberg, de Alberto de Sajonia y de la Casa Ernestina y de Sajonia Altemburgo, Comendador de la Legión de Honor, Caballero de la Orden del Aguila Roja de segunda clase con placa y de la Corona de segunda clase de Prusia, Comendador de las Ordenes de San Mauricio y San Lázaro de Italia, del Salvador de Grecia, del Danebrog de Dinamarca, de San Jorge Constantino, de las Dos Sicilias, de San Miguel de Baviera, de la Corona de Wurtemberg, de Luis de Hesse-Darmstadt y de Danilo I de Montenegro, Caballero de las Ordenes de Leopoldo de Bélgica y del Medjidié de cuarta clase de Turquía, teniendo la Cruz por la Independencia de Montenegro y la Insignia de la Cruz Roja de Rusia; el Seid-Hussein Sermed Effendi, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. I. el Sultán, condecorado de segunda clase de la Orden Imperial del Medjidié; Excmo. Sr. Conde Victor Dubsky, Barón de Frebomislie, Consejero íntimo y Chambelán de S. M. I. y Real Apostólica, su Enviado y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Católica, General Mayor, Gran Cruz de la Orden Imperial de la Corona de Hierro, de la Orden de Isabel la Católica, del Salvador de Grecia, de San Estanislao de Rusia, del Medjidié de Turquía, del León y del Sol de Persia, Caballero de la Orden de Malta, condecorado con la Medalla militar, etc., etc., etc.; Excmo. Sr. D. José de Silva Mendes-Leal, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Católica, Consejero de Estado, Par y Grande del Reino, del Consejo de S. M., Ministro de Estado Honorario, Bibliotecario Mayor, Socio efectivo de la Real Academia de Ciencias de Lisboa, Socio correspondiente de las de la Lengua y de la Historia de Madrid, de las Sociedades de Geografía de Londres y de París, de la de los Anticuarios del Norte, Gran Cruz de las Ordenes de Santiago de Portugal, de Carlos III de España, de Leopoldo de Austria, de la Legión de Honor de Francia, Gran Cruz y Collar de la Rosa del Brasil, de San Mauricio y San Lázaro de Italia, del Salvador de Grecia, del León y el Sol (primera clase) de Persia, Caballero de la Torre y Espada, etc., etc., etc.; Excmo. señor D. José María de la Carrera y González de Miranda, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Guatemala, en comisión, Ministro Residente de Mónaco, Gran Cruz de la Orden Ecuéstre de Santa Rosa del Mérito civil, Comendador de la de San Carlos y de la Concepción de Villaviciosa, Caballero de la Militar de San Fernando de primera clase etc.; Excelentísimo Sr. Marqués de Hachisuka Mochiaki, Caballero de tercera clase de la Orden del Sol naciente, Gran Cordón de la Orden de Isabel la Católica de España, de la Concepción de Villavicio-

sa de Portugal, Gran Oficial de la Corona de Prusia, etc., etc.; Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador del Japón cerca de S. M. la Reina Regente de España, de la República Francesa, de S. M. el Rey de Portugal y de la Confederación Suiza; Excmo. Sr. Barón Alberto Blanc, Gran Cruz de las Ordenes de la Corona de Italia, de Carlos III, de Leopoldo de Austria, del Mérito de Baviera y del Medjidié, Gran Oficial de San Mauricio y San Lázaro, del Aguila Roja de Prusia, de la Legión de Honor, etcétera etc., Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Italia; Excmo. Sr. D. Juan Antonio Wolff Grip, Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Suecia y Noruega cerca de S. M. Católica, Chambelán del Rey, Comendador de primera clase de la Orden de la Estrella Polar de Suecia, Caballero de la Orden de San Olaf de Noruega, Comendador de número de la Orden de Carlos III de España, Comendador de la Orden de Francisco José de Austria, Caballero de la Orden del Danebrog de Dinamarca, Caballero de tercera clase de la Orden del Aguila Roja de Prusia; Sir Claré, Comendador de la más distinguida Orden de San Miguel y San Jorge, Comendador de la distinguida Orden del Baño, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Británica cerca de la Corte de Madrid; Honorable J. L. M. Curry L. L. D., Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de los Estados Unidos, Superintendente que fué del "Peabody Education Jund," Director de Colegio, Profesor de Literatura inglesa y de Filosofía y Diputado en el Congreso de los Estados Unidos; Excmo. Sr. D. Miguel Cané, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de primera clase de la República Argentina, Gran Cruz de la Orden de la Corona de Hierro de Austria y de la de Alberto de Sajonia, Gran Oficial de la Orden del Busto del Libertador de Bolívar; Excmo. Sr. Barón Carlos Gericke van Hernijuen, Gentil Hombre de Cámara y Ministro Residente de S. M. el Rey de los Países Bajos, Oficial de la Orden de la Corona de Encina; Excmo. Sr. D. Juan Arturo de Souza Correa, Ministro Residente de S. M. el Emperador del Brasil, Oficial de la Orden Imperial de la Rosa, Comendador de la Orden de Nuestra Señora de la Concepción de Villaviciosa, Caballero de la Legión de Honor, de la Orden de Leopoldo de Bélgica y de la Orden Militar de Nuestro Señor Jesucristo, condecorado con la Medalla inglesa de guerra de Crimea; Chu Ilo Chün, Mandarín de tercera clase, Secretario del Ministerio de la Guerra en Pekín, Gobernador de Departamento, Encargado de Negocios en Madrid de S. M. el Emperador de China; D. Jesús Zenil y Martínez, Abogado y Encargado de Negocios interino de los Estados Unidos Mejicanos, y D. Carlos E. Putnam, Encargado de Negocios de los Estados Unidos de Colombia.

Acompañaba al Cuerpo diplomático el Excelentísimo Sr. D. Mariano Remón Zarco del Valle, Caballero de la Inclita Orden de San Juan de Jerusalén, Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica y de otras varias extranjeras, Comendador de número de la de Carlos III, etc., etc., Mayordomo de Semana de S. M. y Primer Introdutor de Embajadores.

Todos los señores concurrentes permanecieron en el Real Palacio, y según manifestación de los Médicos de la Facultad de la Real Cámara arriba citados, y del Doctor Riedel, S. M. la Reina Re-

gente sintió á las tres de la madrugada del día de hoy los primeros anuncios de la proximidad del parto, el cual se declaró á las diez de la mañana, desde cuya hora hasta la de las doce y treinta minutos de la tarde, en que S. M. dió á luz felizmente la Augusta Persona de S. M. el Rey (q. D. g.), no presentó el parto circunstancia especial que lo desviase de su curso natural. Anunciado tan fausto suceso por la Camarera mayor de S. M. la Reina al Presidente del Consejo de Ministros, lo comunicó éste á los demás individuos del Gobierno que allí estábamos y presentándose en la Real Cámara trasmitió igual satisfactoria noticia á los circunstantes, diciendo en alta voz "¡Viva el Rey!", que repitieron todos calurosamente y con el mayor entusiasmo.

Seguidamente fueron invitadas las personas que asistían á este solemne acto á penetrar en las Reales habitaciones hasta llegar á la inmediata en que se hallaba S. M. la Reina, encontrándose ya en aquella las Sermas. Infantas de España Doña María Isabel Francisca y Doña María Eulalia, y el Sermo. Sr. Infante de España D. Antonio de Orleans; y una vez reunidas las mencionadas personas, apareció la referida Camarera Mayor de S. M. la Reina, conduciendo en una bandeja de plata á la Augusta Persona de S. M. el Rey colocada sobre un almohadón y cubierta con un riquísimo lienzo, llevando á su derecha al Presidente del Consejo de Ministros y á su izquierda al infrascrito Ministro de Gracia y Justicia, verificándose inmediatamente después la presentación por el mismo Presidente á cada una de las distinguidas personas que asistían á este acto, levantando al efecto el indicado lienzo, demostrándose en el semblante de todos los concurrentes la satisfacción y regocijo de que estaban poseídos.

Terminada esta ceremonia, se retiraron de las Reales habitaciones los concurrentes que habían asistido para presenciar como testigos tan solemne acto.

Y para que conste he extendido la presente Acta original, que quedará custodiada en el Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, firmándola, y rubricándola de mi propia mano en el día, mes y año al principio expresados.—MANUEL ALONSO MARTINEZ.

(Gaceta del 18 de Mayo.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de una consulta del Notario de Santa Cruz de Tenerife D. Simón Peña y Mesa acerca del papel que debe emplearse en el primer pliego de las copias de las escrituras de obligación que otorgan los cobradores de contribuciones á favor del Banco de España:

Visto el art. 11 de la ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881:

Considerando que las citadas escrituras tienen por objeto garantizar el buen desempeño del cargo de cobrador, por lo cual el documento que se otorga tiene por base la constitución de la fianza sobre los bienes del interesado en la cantidad previamente designada:

Considerando que á los efectos de la ley del Timbre la obligación principal no puede ser otra en el caso consultado que la de la fianza, cuyo importe es á no dudar fijo, determinado y valuable.

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino,

de acuerdo con lo informado por la Dirección general de Rentas y lo propuesto por V. I., se ha servido ordenar que en el primer pliego de las copias de las escrituras de fianza que otorgan los cobradores de contribuciones á favor del Banco de España debe usarse el papel que marca el art. 11 de la ley del Timbre, sirviendo de base la cuantía de la fianza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1886.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta del 12 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ORDENES.

La Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en 27 de Abril último emite el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Luis Genoves, en nombre de D. José Sancho Gaspar, D. José Ames Martínez, D. Manuel Guillen, don Leonardo Ramón y Gaspar, D. Ignacio Ferrer y D. Joaquin Gimenez, Concejales é individuos de la Junta de asociados de la villa de Faura, provincia de Valencia, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 1.º de Julio de 1884 que, revocando un acuerdo del Gobernador de la provincia, declaró que el Facultativo D. Matías Inglada tenía derecho al percibo del haber de 750 pesetas anuales que le fueron señaladas en el presupuesto para el año económico de 1883-84.

Resulta que en virtud de escritura otorgada por el Ayuntamiento y D. Matías Inglada en 1868 se comprometía éste á prestar la asistencia facultativa por término de cuatro años, y la corporación municipal á retribuir dicho servicio con la suma de 750 pesetas cada año.

Que prorrogado el contrato en 1881, el Ayuntamiento acordó satisfacer la asistencia médica con 250 pesetas anuales, garantizando al Facultativo el percibo de 1.500 pesetas por igualas con el vecindario; pero no habiendo cumplido el Ayuntamiento este último acuerdo, al redactar los presupuestos para el año económico de 1883-84 resolvió establecer la partida de 750 pesetas estipuladas en la escritura.

Que la minoría de la corporación municipal reclamó el acuerdo para ante el Gobernador de la provincia, y esta Autoridad mandó reducir la suma de 750 pesetas á la de 250.

Que á su vez la mayoría de la dicha corporación y Junta de asociados interpuso recurso de alzada para ante el Ministerio contra lo resuelto por el Gobernador, y en su vista recayó la Real orden de 1.º de Febrero de 1884 al principio extractada, por la que, estimando firme y legal el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, fué restablecido y revocado lo resuelto por el Gobernador.

Que el Licenciado D. Luis Genoves, en la representación ya dicha, y que según resulta de los documentos por el mismo presentados constituía

parte de la minoría de la corporación municipal, interpuso demanda en vía contenciosa, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuera revocada.

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que debía ser admitida, por alegarse por los reclamantes que causaba agravio á los intereses del vecindario el aumento de dotación prescrito en la Real orden.

Visto el art. 56 de la ley orgánica de este Consejo, según el cual los que se estimen agraviados en sus derechos por alguna resolución del Gobierno ó de las Direcciones generales que cause estado podrán recurrir contra el mismo, presentando demanda en vía contenciosa:

Considerando:

1.º Que el acuerdo transcrito en la Real orden que por la demanda se impugna tiene por objeto restablecer el que adoptó la mayoría de la corporación municipal y Junta de asociados de Faura en consonancia con los términos del contrato que medió con el Facultativo de partido.

2.º Que aun en el supuesto de que dicho contrato apareciera gravoso á los intereses del Municipio, los demandantes, en concepto de individuos de la minoría de la corporación y Junta de asociados expresada, carecen de personalidad para reclamar en vía contenciosa, puesto que no invocan en su favor derecho alguno perfecto legítimamente constituido que pueda suponerse lastimado;

La Sala, de conformidad con el informe oral del Fiscal de S. M., entiende que no es de admitir la demanda de que queda hecha referencia.

Y conformándose S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1886.

GONZÁLEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

(Gaceta del 12 de Mayo.)

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la plaza de Maestro de instrucción primaria del Establecimiento penal de Ocaña, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie á concurso para su provisión, conforme á las disposiciones del Real decreto de 23 de Junio de 1881.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1886.

GONZALEZ

Sr. Director general de Establecimientos penales.

Excmo. Sr.: Tan pronto como fué apreciada la importancia de los desastrosos y tristísimos efectos producidos por el temporal del día 12 del corriente mes en diferentes barrios de esta Corte y en algunos pueblos inmediatos á la misma, la caridad individual inició espontáneamente una serie de actos benéficos, á que este noble pueblo tiene acostumbrado el país, siendo muchas las personas que desde los primeros momentos de la catástrofe expresaron sus deseos de contribuir con recursos y consuelos al alivio de las desgracias que viva-

mente impresionado lamentaba todo el vecindario. Con este motivo, para facilitar el ejercicio de la caridad pública, regularizando el auxilio á los verdaderamente necesitados, y á fin de que en la distribución de socorros presida el mayor acierto, y sea tan eficaz é inmediato el remedio como reclaman la importancia é índole de la desgracia; S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que la Junta de Socorros organizada por acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 8 de Agosto último sea la encargada de recaudar é invertir los fondos que, procedentes de donativos particulares ó de cualquiera otro origen, ingresen en la Depositaria del Ayuntamiento, que se señala como único punto de recaudación, debiendo entender dicha Junta en cuanto se relacione con el socorro de los que se encuentren realmente necesitados como consecuencia de la catástrofe.

2.º Que el Alcalde primero convoque y reuna la Junta mencionada para dar comienzo á sus trabajos inmediatamente, quedando autorizado para aumentar el número de Vocales con el nombramiento de las personas que, dada la índole de la reciente catástrofe, considere más competentes para el desempeño de la delicada y caritativa misión á dicha Corporación encomendada.

3.º Que la Junta acuerde la forma más conveniente y que ofrezca segura garantía á los donantes para justificar debidamente la recaudación é inversión de los fondos destinados al objeto expresado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1886.

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.

(Gaceta del 16 de Mayo.)

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por Jorge Cabezas Sevillano, en solicitud de que se dé de baja en el Ejército á uno de sus dos hijos Narciso y Francisco, soldados del cupo de Robleda en los reemplazos de 1882 y 1884 respectivamente, por consecuencia de la revisión de exenciones verificada en 1885, la expresada Sección ha emido en este asunto el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado la instancia suscrita por Jorge Cabezas Sevillano y la consulta elevada por la Comisión provincial de Salamanca con respecto á la situación de los hijos del reclamante Narciso y Francisco Cabezas Samaniego, del alistamiento de Robleda:

Resultando que estos mozos fueron comprendidos en los reemplazos de 1882 y 1884, y declarados exentos por cortos de talla; pero en la revisión practicada en 15 de Abril de 1885, alcanzaron la legal y se les declaró soldados de activo, é ingresados en Caja han sido destinados al regimiento infantería de las Antillas:

Resultando que por no tener Jorge Cabezas otro hijo mayor de 17 años, la Comisión provincial informa que, en su concepto, debía darse de baja á Francisco, ó sea al del reemplazo de 1884:

Visto lo dispuesto en el párrafo décimo del artículo 93 de la ley de Reemplazos de 8 de Enero de 1882:

Considerando que por analogía con lo que establece la ley para cuando toca la suerte en un mismo reemplazo á dos hermanos, con objeto de que no se prive al padre de uno que pueda auxiliarlo, debe extimarse que Narciso Cabezas Samaniego es el que sacó el número más bajo, puesto que correspondía al reemplazo de 1882 y su hermano al de 1884;

La Sección opina que procede que se dé de baja en el ejército activo á Francisco Cabezas Samaniego y se llame al mozo á quien por número corresponda.

Y habiendo tenido á bien S. M. la Reina (q. D. g.) Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1886,

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

(Gaceta del 19 de Mayo.)

Dirección general de Establecimientos penales.

Sección 2.^a—Negociado de Transportes.

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 14 del corriente, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, con el fin de que tenga acertado cumplimiento el Real decreto de 2 de Enero de 1883, ha tenido á bien disponer:

1.º El servicio de conducción por ferrocarriles de presos y penados en la nueva forma acordada, comenzará á regir el 17 del corriente.

2.º Quedan aprobadas las bases convenidas entre esa Dirección general y las Compañías de ferrocarriles, para el transporte de los referidos presos y penados por sus líneas respectivas.

3.º Se aprueba igualmente el Cuadro de etapas formado por ese Centro directivo, de acuerdo con la Dirección general de la Guardia civil y datos suministrados por los Gobernadores de provincias para las conducciones fuera de las líneas férreas.

4.º Los coches celulares que, en conformidad con lo dispuesto por el art. 3.º del citado Real decreto, han de facilitar las Empresas de ferrocarriles, deberán hallarse sólidamente contruidos y con las rejas de seguridad correspondientes, y divididos en los siguientes departamentos: uno con retrete para hombres, que ocupará las dos terceras partes, por lo menos, del carruaje; otro al extremo opuesto, también con retrete, para mujeres; otro en el centro para la escolta, con puerta de comunicación á cada uno de los dos indicados, y un depósito de agua potable para uso de los conducidos. No tendrán más puertas al exterior que una de cada lado para entrada al departamento de la escolta, y serán capaces para un mínimo de 37 plazas. Dichos coches, en número suficiente para las exigencias así ordinarias como extraordinarias del servicio, deberán hallarse situados, desde el día 17 del corriente, en los puntos señalados ya, de acuerdo esa Dirección general con las respectivas Compañías, y ser revisados por un Delegado de este Ministerio para ver si reúnen las condiciones requeridas.

5.º Las expediciones tendrán lugar en los días

que determine esa Dirección general en los trenes mixtos, ó en los correos en las líneas que no hagan trenes de aquella clase, avisando con dos días de anticipación para que preparen el servicio, determinando la Estación de salida y la de término de expedición. Las horas de partida de los trenes de ambos puntos extremos de cada línea, como las de llegada y salida en las Estaciones intermedias, serán las marcadas en los Indicadores oficiales de los caminos de hierro, debiendo las Empresas, siempre que traten de introducir alguna variación, ponerlo previamente en conocimiento de esa Dirección general y la de la Guardia civil.

6.º El precio que por cada expedición ha de abonarse á las Compañías, según lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de que se trata, se graduara á razón de *sesenta y dos céntimos de peseta* por coche y kilómetro de recorrido, siendo de cuenta de aquéllas el aseo, alumbrado, engrase, conservación de los carruajes y provisión de agua potable á los depósitos de los mismos. Los coches celulares permanecerán en las Estaciones donde termine el servicio ordenado por la Dirección general de Establecimientos penales, hasta que ésta disponga de nuevo su traslación á otro punto. Exceptuánse los traslados que haya que hacer para su recomposición, en cuyo caso las Compañías les sustituirán por otros. Si los coches suministrados fuesen de capacidad menor á la expresada en la prevención 4.ª, serán rebajados *dos céntimos* en el precio regulador por cada plaza que tenga de menos.

7.º Para cada coche celular que se agregue á un tren, formará el Jefe de la Estación respectiva una factura en que conste: el número de aquél, los puntos de partida y destino, y la fecha de la expedición. Las expresadas facturas serán firmadas por dicho Jefe y el de la escolta que vaya á ocupar el carruaje; y quedando en poder del primero, servirán de comprobantes de las liquidaciones que las Compañías de ferrocarriles han de remitir mensualmente á esa Dirección general para que en su vista pueda acordar el correspondiente abono.

8.º Cuando las necesidades del servicio exijan expediciones extraordinarias, ese Centro directivo deberá dar aviso á la Compañía que corresponda con dos días por lo menos de anticipación, á fin de que pueda preparar el material. Las expediciones que hayan de hacerse en trenes especiales serán objeto de un ajuste especial también entre esa Dirección y las Compañías, pero sin que el precio del kilómetro y unidad de tren pueda exceder en ningún caso del estipulado para las expediciones ordinarias con un mínimo de *cinco pesetas cincuenta céntimos* por tren y kilómetro. Las liquidaciones de dicho servicio especial se practicarán en igual forma que la expresada para el ordinario en la prevención 7.ª

9.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán especialmente de que en las marchas de los presos por el territorio de su mando se observen en un todo las etapas señaladas en el cuadro que indica la prevención tercera. Del referido cuadro tendrán copia exácta las Comandancias de la Guardia civil.

10. Todas las Estaciones de las líneas férreas, según correspondan por su mayor proximidad á las Audiencias, Juzgados, presidios y puntos de

(Sigue al pliego, 3.)

enlace, serán consideradas hábiles para el embarque y desembarque de los presos y penados.

11. La Autoridad superior gubernativa de las poblaciones que tengan en su término municipal Estaciones de ferrocarril de las comprendidas en la prevención anterior, ó el jefe de la Guardia civil en su caso cuidará de que en los días y horas que se señalen para la llegada de los trenes en que se transporten presos se halle en la Estación correspondiente una escolta dispuesta para conducir á su destino á los que en ella desembarquen.

12. La Guardia civil es la encargada de la custodia y conducción de presos, así por jornadas como en ferrocarriles, y podrá ser auxiliada en este servicio por otros institutos ó fuerzas del Ejército y de Orden público en casos especiales. La Dirección general de la Guardia civil, de acuerdo con la de Establecimientos penales, designará y fijará las fuerzas de aquel instituto que han de prestar el servicio de escolta de presos y penados.

13. A los Jefes de las escoltas de tren, sea cual fuere su graduación, corresponde: Entenderse diariamente con los Jefes de las Estaciones de ferrocarriles á los efectos expresados en la prevención 7.ª, y con los de los trenes para cuanto pueda ocurrir en el viaje, como con los de las otras escoltas en lo referente al recibo y entrega de presos; Formar desde el punto de salida, y sucesivamente una hoja de ruta en que conste el nombre y filiación de cada preso que reciban, punto en que de él se hacen cargo, autoridad que lo remite y la á cuya disposición va, cárcel ó penal á que se le conduce; Estación en que se le embarca y ha de ser desembarcado, número del coche celular y Jefe de escolta ó Autoridad á quien lo entregan. Terminada que sea la expedición, remitirán dichas hojas, por conducto de la Comandancia respectiva, á la Dirección general de la Guardia civil, y ésta, después de autorizarlas con el sello de la misma, lo hará por meses á la de Establecimientos penales, convenientemente ordenadas bajo carpeta por líneas y expediciones; Llevar la documentación correspondiente á los conducidos, verificando su entrega según corresponda; Firmar el recibo de los presos y penados que se les confien; Tener siempre en su poder, durante la expedición, las llaves de los coches celulares y cuidará bajo su responsabilidad más estrecha de que en ellos se observe absoluta separación de sexos. Sólo en el caso de que los 37 conducidos pertenezcan á un mismo sexo se prescindirá del destino especial dado á cada departamento.

14. Los Jefes de las escoltas que por las líneas parciales conduzcan presos para ser transportados en los trenes, deben presentarlos en las Estaciones correspondientes media hora antes por lo menos, de la señalada para la salida de aquéllos.

15. El transporte de las escoltas de Guardia civil, tanto en los coches celulares como en otros, será gratuito; pero si se compusiesen de fuerzas de otra clase ó instituto, al verificarlo en el segundo caso, se abonará el pasaje á las Compañías en la misma cuenta del correspondiente á los penados al precio de cuarta parte de la tarifa general de ferrocarriles y con cargo también á la sección 6.ª, capítulo 12, artículo único, Partida 1.ª del concepto: «Conducción y transporte» del presupuesto vigente.

16. La Dirección general de la Guardia civil, de conformidad á lo dispuesto por el art. 4.º del repetido Real Decreto, remitirá mensualmente al Ministro de la Gobernación para los efectos de su

examen y abono, relación duplicada del servicio prestado por fuerzas de su Instituto en el mes transcurrido. Dicha relación expresará: línea férrea, ramal de línea, etc., en que se verificó cada expedición, número del coche celular, Estación de arranque y de llegada, individuos (expresión nominal), clase y tercios á que pertenecen, días de servicio de escolta, descanso y regreso, y pluses que les corresponden.

17. Atendiendo al especial servicio que van á prestar las fuerzas del referido benemérito Instituto, queda recomendado á las compañías de ferrocarriles recaben de los dueños de las fondas y cantinas de las líneas, les sean facilitados los comestibles á iguales precios que á los empleados de aquéllas.

18. Los Gobernadores de las provincias dictarán las oportunas órdenes á los Ayuntamientos y Jefes de las cárceles para que los presos salgan socorridos hasta el punto de su destino, según previene el art. 7.º del Real Decreto de que se trata, debiendo tenerse muy en cuenta, para anticipar el expresado socorro á los que hayan de ser conducidos en ferrocarriles, los días en que, conforme al ya citado cuadro de etapas y á los itinerarios de los trenes, deberán tardar en su viaje, tanto por tierra como en los coches celulares. Las cuentas del suministro verificado tendrán como justificantes las relaciones firmadas por los Jefes de las cárceles y por los de las escoltas de Guardia civil encargadas de recibir los presos, cuyos últimos Jefes, después de presenciar la entrega en mano de los socorros á razón de 50 céntimos de peseta por día, pondrán al pié de dichas relaciones el «Conforme» si lo estuvieren. Reunidas que sean las expresadas cuentas en los Gobiernos de provincia, y detenidamente examinadas en la forma correspondiente, se remitirán, bajo relación, á ese Centro Directivo á los fines establecidos por el párrafo 2.º del artículo mencionado. A la Dirección general de Administración local compete reglamentar la tramitación á que ha de sujetarse el abono y reintegro á los Ayuntamientos de las cantidades que anticipen por el concepto expresado.

19. Corresponde igualmente á los Gobernadores civiles acordar, con las Diputaciones provinciales, cuanto concierne al mejor cumplimiento del art. 6.º del Real Decreto de referencia, y velar con solicitud extrema por que el nuevo servicio de conducción de presos y penados pueda llevarse á efecto sin dificultad ni entorpecimiento alguno en los días y forma que se detallan.

20. Esa Dirección general ordenará telegráficamente á los Gobernadores civiles con la suficiente anticipación, el número de presos que han de ser conducidos por ferrocarril, designando día y tren y punto de destino. Esta orden telegráfica será el cumplimiento de los escritos que antes debe recibir.

21. Los Gobernadores civiles acusarán recibo por telégrafo á la Dirección general de Establecimientos Penales en cuanto llegaren á su poder las órdenes telegráficas de transporte á que se refiere la prevención anterior.

22. Cuando esa Dirección general lo crea conveniente podrá ordenar la traslación de determinados presos y penados en coches ordinarios de tercera clase, con las precauciones necesarias, pagando á razón de cuarta parte de asiento por individuo, tarifa general; y

23. Quedan en vigor las preexistentes disposi-

ciones relativas á los transportes por mar de los presos y penados.»

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1886.—El Director general, Alberto Aguilera.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara. —1431

DIRECCION GENERAL

de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Atienza, de 4.^a clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.^a del 263 del Reglamento para su ejecución, y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.^o y 3.^o del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 18 de Mayo de 1886.—El Director general, Emilio Navarro. —1456

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 12.

Sección de Fomento.—Negociado 4.^o

No habiendo cumplido los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se indican, con lo prevenido en mis diferentes órdenes y circulares por las que se les recomendaba el pago de la suscripción á la *Gaceta Agrícola*, he dispuesto por última vez recordarles esté servicio; en la inteligencia, que pasado el día 30 del corriente sin haber justificado en forma el abono de dicha suscripción, acordaré contra los morosos las medidas de rigor que crea conveniente por su falta de respeto á las órdenes de mi Autoridad.

Guadalajara 15 de Mayo de 1886.

—1441

El Gobernador,
RAFAEL MARTOS.

Relación de los pueblos que tienen descubiertos por la *Gaceta Agrícola*.

Gualda.	Arbeteta.
Esplegares.	Carrascosa de Tajo.
Trillo.	Henche.
Robledillo Mohernando	Huertapelayo.
Armallones.	Huertahernando.
Yela.	Recuenco.
Sacecorbo.	Inviernas.
Duron.	Zaorejas.
Almadrones.	Chillaron del Rey.
Villarejo de Medina.	Escamilla.
Canredondo.	Membrillera.

Hiendelaencina.	Alcoroches.
Pálmaces de Jadraque.	Baños.
Cerezo.	Cobeta.
Cendejas de la Torre.	Codes.
La Toba.	Establés.
Cantalojas.	Terzaga.
Huerce.	Terraza.
Bustares.	Tartanedo.
Gascueña.	Traid.
Almiruete.	Taravilla.
Cardoso.	Valhermoso.
Colmenar de la Sierra.	Villar de Cobeta.
Peñalva.	Alcuneza.
Tamajón.	Algora.
Vado (El).	Baides.
Retiendas.	Bujarrabal.
Tortuero.	Horna.
Puebla de Valles.	Moratilla de Henares.
Aldeanueva Guadalajara.	Olmeda de Jadraque.
Alovera.	Riofrio.
Atanzón.	Pelegrina.
Caspueñas.	Torremocha del Campo
Castilmimbres.	Villaseca de Henares.
Centenera.	Somolinos.
Fuentelahiguera.	Alcocer.
Humanes.	Alocen.
Iriepal.	Aranzueque.
Málaga.	Fuentenovilla.
Matarrubia.	Loralca de Tajuña.
Taracena.	Sayatón.
Toriya.	Santa María de Poyos.
Trijueque.	Valdeconcha.
Poveda de la Sierra.	Drievés.
Villel de Mesa.	

Núm. 13.

D. Rafael Martos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y no habiendo D. Luis Asensi presentado las cartas de pago que acrediten el depósito para las minas *La Carolina*, *Nuestra Señora del Patrocinio*, *La Panchita*, *La Concepción*, *María Cristina* y *Vulcano*, del término de La Nava de Jadraque, El Ordial y Arroyo de Fraguas, he tenido á bien declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su referencia.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 15 de Mayo de 1886.

El Gobernador.

—1440

RAFAEL MARTOS.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Debiendo procederse por dicha Junta á la adjudicación de seis dotes de 750 pesetas cada uno, entre los huérfanos de padre y madre ó solo de padre, naturales y residentes en la villa de Mondejar, según lo dispuesto en la cláusula 4.^a de la Fundación instituida por D.^a María Ana Nuñez, al objeto de contraer matrimonio; por el presente se llama á dichas huérfanas para que en el término de quince días dirijan sus pretensiones á esta Junta, acompañadas de su partida de bautismo, la de defunción de sus padres y certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde y Cura párroco de dicho pueblo, debiendo tener presente que es circunstancia indispensable para optar á dicho dote, ser mayor de 16 años y no exceder de 41.

Guadalajara 18 de Mayo de 1886.—El Gobernador Presidente, Rafael Martos.—P. A. de la Junta.—El Secretario, Crisanto Parada. —1461

Hallándose dispuesto por la cláusula primera de la Obra pía fundada en Mondejar por D.^a María Ana Nuñez que en cada año se vistan 24 pobres de ambos sexos, por mitad, la Junta provincial de Beneficencia, como encargada del Patronazgo de esta fundación, y en su deseo de conmemorar el fausto natalicio de S. M. el Rey ha tenido á bien acordar que en el presente año se vistan cuarenta y ocho pobres de ambos sexos, y en su virtud debiéndose proceder á la distribución de esta prebenda, por el presente se llama á los pobres vecinos de la villa de Mondejar que se crean con derecho á recibir este beneficio, para que en el término de quince dias dirijan sus pretensiones á esta Junta, para lo cual acudirán á la Alcaldía de dicha villa donde se les facilitará gratis un modelo de la solicitud que deban presentar.

Guadalajara 19 de Mayo de 1886.—El Gobernador Presidente, Rafael Martos.—P. A. de la J.—El Secretario, Crisanto Parada. —1462.

SECCION TERCERA.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISIÓN PERMANENTE.

Debiendo adquirirse por medio de subasta en licitación pública varios géneros para camas y vestuario de acogidos en el Hospital civil y Casa de Maternidad de esta Ciudad, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar dicho acto ante la misma, y atendida la urgencia de este servicio, el día 31 del corriente mes y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones y precios límites que estarán de manifiesto en la Secretaría, y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Guadalajara 19 de Mayo de 1886.—El Vicepresidente, Bernardo López Pérez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, cuya personalidad acredita con la cédula núm., que exhibe, enterado del anuncio y condiciones referentes á la subasta de camas, ropas y vestuario con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Guadalajara, se compromete á proveer á los mismos (ó al que desee de los dos), con sujeción al referido pliego, de los géneros y por los precios siguientes:

Para la Inclusa.

Lienzo de hilo á pesetas céntimos (en letra) cada metro.

Retor blanco &, &. (á tanto) el metro.

Para el Hospital.

Lienzo de hilo á pesetas céntimos id. id.

Retor, id. id. id.

&, &.

Y acompaña la cédula y resguardo del depósito provisional que preceptúa la condición 5.^a

(Fecha y firma del proponente.)

—1451

Debiendo adquirirse por medio de subasta en licitación pública el suministro de 300 resmas de papel para la impresión del *Boletín oficial* de esta provincia en el Establecimiento Tipográfico de la Casa de Expósitos durante el año económico de 1886-87, la Comisión provincial ha acordado tenga lugar dicho acto, atendido á lo avanzado del tiempo y á la necesidad del servicio, el día 4 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 11 pesetas cada resma de 500 pliegos útiles, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, y modelo de proposición que á continuación se inserta.

Guadalajara 19 de Mayo de 1886.—El Vicepresidente, Bernardo López Pérez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, cuya personalidad justifica con la adjunta cédula, enterado del anuncio y condiciones para la contratación del suministro del papel necesario para la impresión del *Boletín oficial* de esta provincia en el año económico de 1886-87, se compromete á tomar á su cargo este servicio, bajo las mismas condiciones que acepta, por la cantidad de pesetas (en letra) cada resma, á cuyo efecto acompaña la carta de pago que se exige por la condición 5.^a

(Fecha y firma del proponente.)

—1452

SECCION CUARTA.

COMANDANCIA GENERAL

DEL ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INGENIEROS.

Talleres del Cuerpo de Ingenieros.—Guadalajara.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, que con las formalidades prevenidas en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado en Real orden de 8 de Abril de 1884, se cubra en estos talleres una vacante de aparejador, de oficio carpintero ebanista, se anuncia por medio de la *Gaceta oficial* para que los aspirantes á dicha vacante puedan solicitarla del Excelentísimo Sr. Director general por medio de instancia que deberán entregar ó remitir á esta Comandancia general del Establecimiento central ó á los Comandantes generales subinspectores de los distritos, antes del día 15 de Junio.

Para conocimiento de los interesados se insertan á continuación las prevenciones generales y disposiciones que más les interesan y que pueden ampliar en el supradicho reglamento.

1.^a Las solicitudes para tomar parte en los oposiciones llevarán unidos los documentos siguientes: 1.^o Partida de bautismo; 2.^o Certificación de su estado civil y de buena conducta; 3.^o Idem de práctica en el arte del carpintero-ebanista en la cual constará haber dirigido obras por sí ó asistido como maestro á algunas bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

2.^a Los exámenes, si antes no se dispone otra cosa, tendrán lugar el día 10 de Julio próximo en Guadalajara.

3.^a El examen constará de dos ejercicios; uno teórico y otro práctico.

El teórico consistirá en las cuatro operaciones aritméticas de los números enteros, quebrados y complejos; nociones de geometría referentes á la traza de líneas, ángulos y medición de superficies

y volúmenes; explicación de los diseños que se le presenten y que se refieran al oficio en que se ha de proveer la vacante; explicación de los procedimientos que se emplean en el mismo oficio para la ejecución de las obras de uso más general; trazado de plantillas de algún objeto perteneciente á las mismas.

Como ejercicio práctico el pretendiente presentará algún modelo ú objeto trabajado por el mismo, y además se le propondrán tres asuntos referentes al oficio en cuestión que cada uno pueda elaborarse en siete ú ocho horas de trabajo. Elegido uno de éstos por el examinando, se constituirá en un local de los talleres y facilitándole los medios que necesite, procederá á su elaboración sobre cuyo desempeño recaerá la nota á que se haga acreedor.

4.^a Entre los aspirantes aprobados se escojerá, por orden de preferencia en las censuras, los que han de figurar en la terna que ha de elevarse al Excmo. Sr. Director general para que haga el nombramiento.

5.^a Podrán solicitar la mencionada plaza, no sólo los paisanos, sino también los obreros permanentes que lleven tres años de servicio en los Regimientos del Arma.

6.^a El que obtenga la plaza disfrutará desde luego 1.460 pesetas de sueldo anual, las consideraciones de sargento segundo y tendrá derecho á retiro según previene el artículo 21 del Reglamento.

7.^a Se comprometerá el que fuere nombrado, á servir por lo menos seis años y quedará sujeto á la disciplina militar según las Ordenanzas del Ejército y órdenes vigentes, pudiendo al terminar este plazo continuar indefinidamente si por sus circunstancias lo mereciese; pero para dejar de pertenecer á los talleres habrá de solicitarlo por conducto de su Jefe y esperar la orden del Excmo. Sr. Director general.

Guadalajara 14 de Mayo de 1886.—El Jefe de Talleres, Coronel Teniente Coronel, Pedro Martínez. —1442

FISCALÍA MILITAR DE SANTANDER.

D. Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel graduado Comandante de infantería y Fiscal militar de esta plaza.

Hago saber: Que encontrándome sumariado por el delito de desertión al sustituto para Ultramar, Casimiro Tomico Tomico, hijo de Julian y de Fermina, natural de Córcoles, provincia de Guadalajara, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente pequeña, aire marcial, producción buena, edad 32 años, estatura 1 metro 665 milímetros; señas particulares, una cicatriz en la parte media y posterior del brazo izquierdo, dos inginales.

Le cito, llamo y emplazo por este primer edicto, para que en el término de 30 días, comparezca en esta Fiscalía, Medio, 25, 3.º, á fin de prestar sus descargos, y de no hacerlo, seguirá su curso esta sumaria.

Asimismo, ruego y suplico á todas las Autoridades tanto civiles como militares y sus agentes, procuren su captura, y de conseguirlo, lo pongan á disposición del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza, todo en uso de las facultades que me concede S. M. en sus Reales ordenanzas.

Santander 10 de Mayo de 1886.—Enrique Gallego. —1454

SECCION QUINTA.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA DE GUADALAJARA.

En el *Boletín* de 9 de Abril último, anunció esta Oficina la vacante de la recaudación 8.^a de Cogolludo, compuesta de los pueblos de Muriel, Cardoso, Bocigano, Peñalva, Majaelayo, Campillo, Tamajón, Vado y Almiruete, y por si no hubiere llegado á noticia de alguna persona á quien pueda convenir el desempeño de dicha plaza, se vuelve á anunciar por el presente aviso.

El premio de 2 pts. 80 cénts. por 100 señalado á dicha agrupación, podrá tener algún aumento á propuesta que haría en su caso esta Oficina á la Superioridad, siendo la fianza que corresponde prestar, según las instrucciones del Banco, de 9.000 pesetas en fincas ó dos terceras partes en papel del Estado; respondiendo el agraciado directamente ante el Establecimiento y esta Delegación en todos los procedimientos de cobranza, instrucción de expedientes, ingreso de fondos, cuentas, liquidaciones y demás servicios propios de la gestión recaudadora.

Existiendo atrasos realizables en los pueblos expresados, que han de devengar el premio respectivo, además de los cupos corrientes y dado que el aumento que se propusiera fuese aceptado por la Superioridad, podría la precitada Recaudación ofrecer ventajas á los aspirantes á quienes facilitará esta Delegación cualquier otro dato ó detalle que desearan saber sobre el asunto.

Guadalajara 17 de Mayo de 1886.—El Delegado del Banco, Enrique de Isidro. —1453

SECCION SESTA.

Ayuntamientos constitucionales.

VALDEGRUDAS.

En virtud de haber resultado negativas las subastas de consumos de esta villa, con la exclusiva en las ventas al por menor de los ramos de vino, aguardiente y aceite verificadas en los días 21 y 28 de Abril último y 5 del actual, y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Administrador de Propiedades é Impuestos de la provincia con fecha de ayer, se procederá á nuevas subastas de los expresados ramos de consumos para el próximo año económico de 1886 á 87, cumpliendo con lo prevenido en el art. 232 y siguientes de la instrucción vigente de consumos de 16 de Junio de 1885, este Ayuntamiento ha acordado que la primera subasta tenga efecto á los 10 días de como aparezca el presente inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, en sus Salas consistoriales y hora de las doce de la mañana á una de su tarde, bajo el tipo de 544 ptas. 65 cénts. que importa el cupo del Tesoro y 3 por 100 de cobranza y conducción; y de no resultar postor en la primera subasta, se verificará la segunda como primera, rectificando los precios de venta á los 8 días de como tenga lugar aquella, según ordena el art. 246 de la citada instrucción; y si tampoco resultase licitador, se celebrará la tercera y última á los siguientes ocho de como tenga lugar la segunda, bajo el

tipo de las dos terceras partes señalado en la primera y segunda y hora indicada, todo con sujeción al pliego de condiciones que constan en el expediente y se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación para conocimiento del público.

Valdegrudas á 13 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Francisco Luaces.—El Secretario, Bruno Monge.—1429

BERNINCHES.

Desde el día 1.º de Julio venidero, se hallará vacante la plaza de Médico de esta villa, por dimisión voluntaria del que hoy la desempeña; su dotación será anual de 100 fanegas de trigo bueno que el agraciado cobrará en las eras en la próxima recolección, bajo lista que se le entregará, 550 pesetas en metálico que las percibirá trimestralmente de la corporación municipal, sin que dicho agraciado sea incluido en el repartimiento de la contribución de consumos ni municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa en el plazo de veinte días, contados desde el que sea inserto este edicto en el *Boletín oficial*.

Berninches 17 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Justo Alba.—1433.

TORREMOCHA DEL PINAR.

Según orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastan en el pueblo de Torremocha del Pinar para la segunda época del corriente año, los pastos del monte Pinar de los Propios del mismo, y que han de utilizarse con el número de 500 reses lanares, bajo el tipo de 56 pesetas 25 céntimos. La subasta tendrá lugar á los quince días, contados desde el que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, ante el Ayuntamiento del mismo, en la Sala Consistorial y hora de la una de su tarde, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Torremocha del Pinar 16 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Vicente Sanz.—1434

MORATILLA DE LOS MELEROS.

No habiéndose presentado al acto de la revisión en el día 12 del corriente y ante la Excelentísima Diputación los mozos obligados á la misma como inútiles temporalmente por defectos físicos, y hallándose comprendidos en este caso los mozos números 7 y 9, Estéban González y José Ibañez y Casalta, respectivamente, y siendo éstos ambulantes se les cita por la presente en forma y por segunda vez para que el día 29 del actual se presenten ante la Excm. Diputación provincial para que puedan ser nuevamente reconocidos; pues de lo contrario sufrirán las consecuencias á que por su falta á la ley se hagan acreedores.

Moratilla de los Meleros 17 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Santiago Mayor.—Por su mandado.—Tomás Sanchez.—1435

LA MIÑOSA.

El apéndice al amillaramiento, base que ha de servir para la derrama de la contribución territorial de este distrito municipal en el año económico de 1886-87, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, con objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes inscriptos en el mismo y al propio tiempo puedan entablar las reclamaciones de que se crean asistidos, pues pasado dicho período no serán oídas por justas que sean.

Por lo tanto, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, den la mayor publicidad posible al periódico oficial en que el presente aparezca inserto.

La Miñosa 17 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Cándido Esteban.—El Secretario, Antonino Balbuena.—1436.

JADRAQUE.

Por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados se ha acordado que el día 30 de los corrientes, tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa, la subasta de arriendo de los derechos de consumo, de once á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones expuesto en la Secretaría.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de 12.813 pesetas 94 cénts., siendo indispensable la fianza de 6.000 pesetas en efectivo, fincas ó valores del Estado al precio de la cotización.

Jadraque 17 de Mayo de 1886.—El Alcalde, José Yagüe.—P. S. M.—Celedonio Delgado.—1439

OLMEDILLAS.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento para el reparto de inmuebles del próximo año de 1886 á 87, los contribuyentes que en su propiedad hayan sufrido alteración ó baja, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las respectivas relaciones con arreglo á lo prevenido por la vigente ley, en el término de quince días, de como aparezca el presente en el periódico oficial de la provincia; pues pasados no les serán admitidas.

Olmédillas 6 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Manuel Menés.—1437

IRIEPAL.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el medio de la exclusiva de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para el año económico de 1886-87, se anuncia al público la primera subasta el 23 del actual, á las diez de su mañana, y la segunda el 30 del mismo y en la misma hora, bajo el tipo á que asciende la cuota para el Tesoro y el 3 por 100 de cobranza, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iriepal 16 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Eugenio Soria.—El Secretario, Blas Redondo.—1438

CIFUENTES.

El Ayuntamiento y contribuyentes asociados de este distrito municipal, han acordado el arriendo á venta libre de las especies de Consumos para hacer efectivo su encabezamiento en el año económico de 1886 á 87, cuya subasta tendrá lugar el día 30 del corriente mes á las once de su mañana en las Casas Consistoriales de la Plaza de esta población, bajo el tipo y pliego de condicio-

nes que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; si en la primera subasta no hubiese licitador, se efectuará la segunda el día 6 del próximo mes de Junio á la hora referida.

Cifuentes 18 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Ambrosio Barrios.—P. S. M.—Juan Diaz Oñate, Secretario. —1445.

CHILOECHES.

Acordado por este Ayuntamiento y señores asociados el arriendo á venta libre y en junto de las especies de consumos, cereales y sal para el año próximo de 1886 á 87, tendrá lugar la subasta el domingo 30 del actual desde las once de la mañana hasta la una de su tarde, en la sala consistorial de esta villa ante la citada Corporación.

Servirá de tipo la cantidad de 12.636 pesetas á que asciende el encabezamiento y recargos autorizados, y para tomar parte en la licitación se necesita acreditar el depósito previo de 1.500 pesetas en arcas municipales, presentadas en el acto, ó una fianza de 3.000 en fincas rústicas ó urbanas, bastando para esto último la presentación de los títulos corrientes é incriptos en el Registro de la propiedad del partido, para otorgar después la correspondiente escritura, todo con sujeción al pliego de condiciones, que con la tarifa de los derechos que ha de cobrar el arrendatario estará de manifiesto y hasta entonces en la Secretaría para quien las quiera consultar.

Lo que se anuncia así convocando licitadores.

Chiloeches 18 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Tomás Garcés. —1444.

CORCOLES.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes que representan todas las clases del vecindario, ó sean las que previene el párrafo 2.º del art. 11 de la ley, ha acordado para cubrir el encabezamiento de consumos y cereales en el próximo periodo económico de 1886 á 87, el repartimiento vecinal, y como para optar este medio se hace preciso justificar que ningún resultado han ofrecido los otros medios, el Ayuntamiento acordó proceder al arriendo á la venta libre de los derechos de todas las especies, importante 2.013 pesetas 55 céntimos, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción, que importa 60 pesetas 40 céntimos y los regargos que se autorizan para cubrir el déficit del presupuesto, que no podrá exceder de un 100 por 100, que es el límite que la ley señala; y como en la primera subasta no se presentó ningún postor, en conformidad con lo dispuesto en el art. 234 de la vigente Instrucción, se celebrará segunda subasta en iguales términos que la primera, el día 26 del actual de doce á una de la tarde, en la Sala Consistorial de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, y hasta dicho día en la Secretaría del Ayuntamiento, para las personas que quieran enterarse de él y tomar parte en dicha subasta, que serán admitidas posturas, siempre que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate.

Córcoles 16 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Pedro Escamilla.—El Secretario, Agapito González. —1446

DRIEVES.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca á

pública subasta en los días 30 del actual y 6 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, el arrendamiento del arbitrio municipal de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1886 á 87, bajo el tipo de 756 pesetas autorizadas en el presupuesto y con sujeción estricta al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dichos actos y desde hoy se halla en la Secretaría de la Corporación á disposición del que quiera consultarlo.

Drievies 17 de Mayo de 1886.—El Presidente accidental, Jerónimo Rojas.—El Secretario, Manuel de Frías. —1450

MARANCHÓN.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento y asociados de esta villa, el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de consumo para hacer efectivo el pago de la cuota y recargos, correspondiente á este municipio en el próximo año económico de 1886-87, se ha dispuesto que las subastas se verifiquen en la Casa Consistorial, en los días 15 de Junio próximo la primera, de diez á doce de su mañana, y la segunda, en su caso, el día 25 del mismo y á misma hora, por el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Maranchón 19 de Mayo de 1886.—El Alcalde accidental, Antonio Bueno. —1448

MORATILLA DE LOS MELEROS.

El Ayuntamiento de mi presidencia y número igual de asociados de esta villa, en sesión del 16 del actual, acordaron el arriendo á venta libre de las especies de consumos y cereales en conjunto por el total de cupo y recargos autorizados para el año de 1886-87, con más el aumento de un 5 por 100 para suplir partidas fallidas, premio de cobranza y conducción de caudales; y al efecto se celebrará la primera subasta el día 23 de los corrientes á la hora de las doce de su mañana en la Sala Consistorial, y dado caso que no tenga efecto, se celebrará otra segunda y última el 30 del mismo, en el mismo local que la primera y con las mismas formalidades prescritas por la Ley, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y hasta entonces en la Secretaría del Ayuntamiento.

Moratilla de los Meleros 14 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Santiago Mayor.—El Secretario, Tomás Sánchez. —1447

LAS INVIERNAS.

Vacante la titular de Médico y Cirujano de este y su agregado el Sotillo, distante poco más de media hora, se anuncia dicha plaza con la dotación anual de 200 fanegas de trigo, que el agraciado cobrará en la recolección inmediata y 75 pesetas por la asistencia á las familias pobres de uno y otro pueblo, que se pagarán del presupuesto municipal y casos de oficio que ocurran, y si dicho profesor no opta por el tipo se le abonarán 2.000 pesetas anuales por todos conceptos, satisfechas por trimestres vencidos y casa gratis en la matriz; además también están próximos los pueblos de Alaminos y Cogollor y si con ellos se arregla puede tener la asistencia de los mismos que distan una hora de buen camino.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en término de 15 días, á contar desde el en que apa-

rezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dirigiéndolas al Presidente de este Ayuntamiento acompañadas de los justificantes de buena conducta y copia de los títulos académicos, según está acordado por Reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Las Inviernas 17 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Camilo Villaverde.—El Secretario, Domingo García. —1455

YEBRA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1886 al 87, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros terratenientes, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones detalladas de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna por justa que sea.

Yebra 18 de Mayo de 1886.—El Alcalde, Florencio Lopez.—El Secretario, Manuel Martinez Escariche. —1443

SECCION SÉTIMA.

AUDIENCIA DEL DISTRITO DE MADRID.

Sala primera.

D. José Cózzer y González, Escribano de Cámara de la Audiencia Territorial de esta Corte.

Certifico: Que en los autos de que se hará expresión, se dictó por la Sala primera de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento de la sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 8 de Mayo de 1886. En los autos de interdicto procedentes del Juzgado de primera instancia de Cogolludo, que han pendido y penden ante esta Sala primera de lo civil de la Audiencia, por recurso de apelación seguidos entre partes: de la una D. Aureliano Colmenares y Tarabra, Abogado, vecino de esta capital, en concepto de Administrador general de los bienes pertenecientes á los concursos de D. Felipe y D. Segundo Colmenares, hoy difuntos, y la Comisión inspectora é interventora de dichos concursos, demandantes y apelados y en su nombre ante este Tribunal Superior, el Procurador D. Lucio Alvarez Rodriguez, bajo la dirección del Licenciado D. Domingo de Colmenares, y de la otra Alejo Arribas Gonzalez, Angel Bernal Serrano, Juan Sanz Bernal, Agustin Bernal Mamblona, Julian Serrano Fonseca, D. Anselmo Merino Fernandez, Isidoro Martin Vicioso, Bruno Serrano Gonzalez, Felipe Fonseca Merino, Juan Martin Bernal, Francisco Bernal Fonseca, Juan de Hita Bravo, Julian Riaza Merino, Pedro Serrano Alcol, Tomás Gonzalez y Gonzalez, Julian Mamblona Hita, Casimiro Martin Bernal, Gumersindo Mamblona de Hita, Pedro Gonzalez Arribas, Cecilio Vicioso Riaza, Victor Bernal Fernandez, Pedro Gonzalez Hita, Leon Bernal Serrano, Angel Serrano Sanz, Isidro Bernal y Bernal, Sandalio Gonzalez Serrano, Segundo Bernal Sanz, Valerio Bernal Mamblona, Baldomero Martin Diez, Tomás Bravo Me-

rino, Pedro Arribas Sanz, Pío Cervel Redondo, Canuto Merino Bernal, Damian Martin Gonzalez, Gabriel Hita Serrano, Valentin Garcia Gonzalez, Dionisio Diez Fonseca, Miguel Garcia de Hita, Roman Martin Bravo, Mariano Serrano Sanz, Manuel Merino y Merino, Maria Bernal Serrano, Celedonio Sanz Serrano, Josefa Merino Martin, Juan Arribas Merino, Celedonia Serrano Gonzalez, Juana Fonseca Fernandez, Juan Bernal Fernandez, Deogracias Merino Bernal, Tiburcio Garcia Sanz, Tiburcio Mamblona Fonseca, José Fernandez del Pozo Antolin de la Cruz Fonseca, Fabiana Diez Gonzalez, Marcelina Gonzalez Riaza, Cesáreo Bernal y Bernal, Paula Merino Rodriguez, Juan Riaza Fernandez, Ricardo Merino Gonzalez, Pantaleon de Hita Bravo, Manuel Mamblona Bernal, Julian Mamblona de Hita, Alejandro Bernal Gonzalez, Francisco Diez Fonseca, Atanasio de Hita Serrano, Genaro Bravo Rodriguez, Manuel Vicioso Bernal, Fernando Martin de Hita, labradores los varones y dedicadas á las labores de su sexo las mujeres; D. Cándido Borlaf Merino, Maestro de Escuela, D. Víctor Riaza Bernal, Secretario del Ayuntamiento, D. Juan Diez Fonseca, pensionista; todos los anteriores vecinos de El Cardoso; Juan Bravo Garcia, Policarpo Serrano Vicente y Julian Diez Garcia, estos tres también labradores, vecinos los dos primeros de ellos de La Iruela y el último de Bocigano y D. Ignacio Fonseca Fernandez, Secretario del Ayuntamiento de dicha villa de La Iruela, y D. Julian Aranda Acevedo, Cirujano de la de Robledillo, como demandados, los unos nominalmente y los otros en virtud de llamamientos hechos por edictos á personas desconocidas de los actores, á quienes también fué extensiva la demanda, apelantes y representados en esta segunda instancia por el Procurador D. Celestino Armiñan, siendo su Letrado defensor el Licenciado D. Antonio Maria Ballesteros, en sustitución de D. Nicolás Salmerón; habiendo comparecido también en la primera instancia y no en esta segunda, con el mismo carácter de demandados, ya nominalmente, ya por consecuencia de los indicados edictos, Atanasio Arribas Gonzalez, Bonifacio Merino Bernal, Benito Bernal Serrano, Francisco Bernal Gonzalez, Cecilio Garcia Serrano, Mamerto Serrano Merino, Aniceto Merino Fernandez, Felipe Arribas Riaza, Juan Merino Bernal, Gabino Vicioso Bernal, Valentin Merino Riaza, Victoriano Bernal y Bernal, Hipólito Hita Martin, Atanasio Bravo Merino, Melitón Bravo Merino y Eustasio Fernandez Riaza, labradores y vecinos de El Cardoso; D. Emeterio Borlaf Merino, Mariano Borlaf Merino y D. Félix Gonzalez Bernal, el primero y el último de estos tres, vecinos y Secretarios respectivamente de los Ayuntamientos de Colmenar de la Sierra y de Bocigano, y el segundo de ellos, de la misma vecindad que el primero y de ocupación industrial, y sin que se hayan personado en el juicio en primera ni segunda instancia, no obstante haber sido nominalmente demandados y citados para el mismo, Juan Serrano Bernal, José Martin, Agustin Bernal, Santiago Riaza Gonzalez, Dionisio Merino Mamblona, Angel Merino, Baldomero Martin, Alejandro Bernal y Bernal, Pablo Riaza, Norberto Serrano, Mariano Merino Gonzalez, Roman Fernandez Riaza y Mariano Bernal, sobre recobrar la posesión los demandantes, de varios terrenos sitios en el término municipal de dicha villa de El Cardoso.

Parte dispositiva.—Fallamos:

Que debemos confirmar como confirmamos la sentencia apelada en cuanto desestima las excepciones dilatorias propuestas en el presente juicio, y revocando dicha sentencia en los demás pronunciamientos que contiene; declaramos no haber lugar al interdicto de recobrar formulado en estos autos por la parte demandante, á la que condenamos en las costas de primera instancia, sin hacer especial imposición de las de la segunda; mandamos que se dejen sin efecto las diligencias de restitución practicadas en cumplimiento de la enunciada sentencia del Juzgado, y reservamos á las partes los derechos que puedan asistirles para que, si vieren convenirles, los ejerciten en el juicio declarativo correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, respecto á los demandados no comparecidos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Manuel Romero.—Pedro Mendivi y Lopez.—Daniel Rodriguez.—Enrique Lassus.

Y para que conste y se publique en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara conforme á lo dispuesto, pongo la presente con la remisión necesaria y firmo en Madrid á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—José Cózzer.

—1432

SECCION OCTAVA.

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

D. Antimo Atienza y Gonzalez, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado el procesado Angel Garcia Gonzalez, vecino de Umbralejo, en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á pública subasta sin sujeción á tipo alguno, los muebles y fincas siguientes, sitas en término del expresado pueblo de Umbralejo.

Muebles.

Pesetas Cts.

Un puchero mediado, tasado en.....	» 9
Dos cazuelas, una mediada y otra pequeña, en.....	» 12
Tres barreños bastos, en.....	» 37
Dos medias fuentes bastas, en.....	» 75
Un jarro vidriado de media azumbre, en.....	» 25
Dos taburetes de pino, en.....	1 50
Una mesa mediada de cuatro patas, en...	2 50
Una sartén mediada usada, en.....	1 25
Una id. más pequeña, en.....	1 »

Fincas.

Una suerte de huerto de hortaliza en la Veguilla, de primera clase, de dos cuartillos; linda Saliente Pedro Moreno, Mediodía Juan Martín, Poniente Gila Martín y Norte Ignacio Valenciano, en..... 70 »

Un corral en la Calera, secano, tercera clase, de dos celemines; linda Saliente Antonio Moreno, Poniente y Mediodía Pablo Ruiz y Norte yermo, en..... 35 »

Una tierra de pan llevar en los Pradillos, de secano, de tercera clase, de haber dos celemines; linda Saliente herederos de Ciriaco Moreno, Mediodía Cecilio Pe-

rucha, P. Félix Martín y Norte yermo, en. 5 »

Otra id. en la Alvariza, de secano, de tercera clase, de haber dos cuartillos, linda Saliente Vallejo, Mediodía Julián Silvestre, Poniente Cecilio Martín y Norte Epifanio Robledo Monasterio, en..... 5 »

Otra id. en dicho sitio de Alvariza, de secano, de tercera clase, de haber tres cuartillos; linda Saliente yermo, Mediodía y Poniente Felipe Moreno y Norte Santiago Valenciano, en..... 8 »

Otra en la Roza, secano, tercera clase, de haber un celemin; linda Saliente Nicolás Gil, Mediodía Manuel Ortiz, Poniente Pedro Moreno y Norte Manuel García, en. 10 »

Otra en el Callejón de la Solana, secano, tercera clase, de haber tres celemines; linda Saliente herederos de Manuel Robledo, Mediodía un camino, Poniente y Norte Manuel García. 20 »

Otra en las Majas Uracas, secano, tercera clase, de haber un celemin; linda Saliente y Mediodía Pedro Bris, Poniente Nicolás Gil y Norte Ruperto Llorente, en. 8 »

Otra en la Retuerta, secano, tercera clase, de haber tres celemines; linda Saliente y Norte Mariano Perucha, Sur Antonio Moreno y Poniente Santiago Valenciano, en..... 15 »

Otra en Mata Rondilla, secano, tercera clase, de haber un celemin; linda Poniente Miguel Robledo y los demás aires yermo, en..... 7 »

Otra en las Dehesillas, secano, tercera clase, de haber tres celemines y dos cuartillos; linda Saliente y Poniente Mariano Perucha, Mediodía Victor Bris y Norte Matías Moreno, en..... 15 »

Mitad de una casa-morada en el pueblo de Umbralejo, sin número, su construcción de piedra y barro, tejada de pizarra, en estado casi de ruina; linda por la derecha la de Manuel García, izquierda la de Julián Silvestre, fachada y espaldada calle pública, en..... 125 »

Quien quisiere hacer postura acuda á este Juzgado el día 4 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, que se le admitirá la que hiciere si es arreglada á derecho y cumple con el depósito de la ley; advirtiéndole que las fincas salen á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad y á condición de que el rematante verifique la inscripción.

Dado en Atienza á 15 de Mayo de 1886.—Antimo Atienza y González.—El actuario.—Por Rodriguez, José Giner. —1458

Juzgados municipales

ZAOREJAS.

Se halla vacante la Secretaría municipal de este Juzgado por hallarse desempeñada por Secretarios habilitados. Los que se crean adornados con los requisitos que previene la ley, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al señor Juez municipal, en el plazo de 30 días, pues pasados que sean se proveerá.

Zaorejas 15 de Mayo de 1886.—El Juez municipal, Hilario López.—P. S. M.—El Secretario habilitado, José Arroyo. —1457